



Gaceta Municipal

Ciudad de la **Prevención**
y de los **Valores**

Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SILVERIO GALVÁN TREJO.	3
ACUERDO POR EL QUE SE TRANSMITE EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO LA FRACCIÓN PRIMERA DE 712.35 M2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A LOS OLVERA S/N, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 060102801024032.	9
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN EN CUENTAS DE ACTIVO FIJO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	13
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	34
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	38
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	42
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	46
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	50

INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	54
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, C. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	58
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, C. RAMÓN BECERRA ARIAS, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	62
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	66
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REGIDOR, LIC. ROGELIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	70
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA REGIDORA, C. RUTH UGALDE VERGARA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	74
INFORME DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	78
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE LOS GRUPOS Y FRACCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, GOZARÁN DENTRO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON VIGENCIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.	82
ACUERDO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HASTA 200 HAB/HA (H2) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HASTA 300 HAB/HA (H3), PARA LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA, UBICADO EN LA CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 10, EJIDO LOS OLVERA, EN ESTE MUNICIPIO.	88
ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN 11 Y RELOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES 10-B Y 11 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO "VISTA REAL", UBICADO AL NORORIENTE DEL PUEBLITO, FORMADO POR LAS FRACCIONES DE LOS PREDIOS, RANCHO EL TECOLOTE, RANCHO SAN FRANCISCO, RANCHO EL CENTENARIO Y RANCHO EL PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	100
ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A INDUSTRIA MEDIANA (IM), PARA LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN 1, CON SUPERFICIE DE 6,355.31 M2 Y CLAVE CATASTRAL 060101602002994, Y FRACCIÓN 2 CON SUPERFICIE DE 10,110.15 M2, Y CLAVE CATASTRAL 060101602002995, AMBOS DE LA PARCELA 2 Z-1 P1/1, DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., UBICADOS EN EL LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE.	114
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA AVENIDA RIBERA DEL RÍO PARA QUEDAR COMO AVENIDA FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) UBICADA EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	123
ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO", UBICADO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DE LA PARCELA 54 Z-8 P 1/2 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., SOLICITADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT).	126
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA QRO.	133

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Silverio Galván Trejo,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Silverio Galván Trejo** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
16. Que en ese tenor en fecha 10 de marzo de 1995 se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula decima cuarta literalmente, lo siguiente:

"DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACION SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

17. Que en fecha 04 de diciembre del 2014, se recibió escrito signado por el **C. Silverio Galván Trejo**, en su carácter de empleado como auxiliar operativo adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita proceda a gestionar su trámite de Pensión por Vejez de conformidad con el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora de fecha 10 de marzo de 1995.
18. Que en fecha 16 de diciembre del 2014, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/589/2014, signado por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Pensión por Vejez del **C. Silverio Galván Trejo** ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 19 años, 6 meses y 24 días de servicios prestados a favor de este Municipio, siendo el importe a percibir como pensión por vejez el siguiente:

Sueldo	\$ 5,121.64
Quinquenio (3)	\$ 1,050.00
Total	\$ 6,171.64
53%	\$ 3,270.97

19. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. Silverio Galván Trejo**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Que según la Constancia laboral expedida por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvízu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 04 de diciembre de 2014 se señala literalmente lo siguiente:

*"Por medio de la presente hago constar que el **C. Silverio Galván Trejo**, labora en el Municipio de Corregidora, Querétaro, del día 22 de mayo de 1995, ocupando el puesto de Auxiliar Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$5,121.64 más \$1,050.00 de 3 quinquenios.*

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar".

- b) Solicitud por escrito de Pensión por Vejez, descrita en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.
- c) Dos últimos recibos de pago Folio 326027588 y 327630375 de los periodos correspondientes del 01/01/14 a 15/11/14 y del 16/11/14 al 30/11/14, respectivamente.
- d) Acta de nacimiento con número 2047, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 20 de junio de 1929, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Pensión por Vejez a favor del **C. Silverio Galván Trejo** ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora celebrado en fecha 10 de marzo de 1995, se autoriza otorgar a favor del **C. Silverio Galván Trejo**, el 53% siendo la cantidad de \$3,270.97 (Tres mil doscientos setenta pesos 97/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando **18** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del **C. Silverio Galván Trejo** a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al C. Silverio Galván Trejo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.---

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación a favor del Municipio la Fracción Primera de 712.35 m2, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en el camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con clave catastral 060102801024032,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2217, 2226 y 2230, 2205 del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 30 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación a favor del Municipio la Fracción Primera de 712.35 m2, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en el camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con clave catastral 060102801024032,** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4.- Que con fecha 21 de agosto del año 2009, se firmo el convenio de Donación entre el Municipio de Corregidora y el **C. Juan Morales Rangel,** instrumento por el cual este último transmite a favor del Municipio de Corregidora **a la Fracción Primera del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N Los Olvera, Corregidora, Qro.,** correspondiente a la vialidad que da acceso y salida a la Colonia Filosofal.

4.1 ANTECEDENTES

4.1.1. Que mediante Escritura Pública número 730 de fecha 30 de octubre de 1972, pasada ante la fe del Notario Adscrito Lic. Fernando Ortiz Arana de la Notaría N. 14 de la Ciudad de Querétaro, el Ciudadano Juan Morales Rangel, acredita la Propiedad del predio rustico, ubicado en Villa Corregidora, con una superficie de 10,439.50 m² con las siguientes colindancias:

- Al Norte: En línea irregular con 16.60 metros, 22.75 metros, 26, metros 25 metros, 23 metros y 149.50 metros, linda con Camino a Los Olvera.
- Al Sur: En 248.75 metros con Arroyo de los Olvera.
- Al Oriente: En 52.10 metros con Antonio Olvera Rangel.
- Al Poniente: En 63.79 metros con Humberto Ortiz.

4.1.2. Que mediante oficio número DDU/118/2009, Expediente SP-181/08, de fecha 26 de enero de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza la Subdivisión del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N Los Olvera, Corregidora, Qro, con superficie de 10,439.50 m² en cuatro fracciones:

- a) **La Primera de 712.35 m²** la cual queda afectada en su totalidad por el acceso a la Colonia Filosofal, la cual deberá ser transmitida a favor del Municipio de Corregidora, ya que dicha subdivisión quedo condicionada a respetar la restricción por alineamiento, donde está fracción quedo afectada en su totalidad como vía de acceso.
- b) **La Segunda y Tercera de 1,200.00 m²; y**
- c) **La Cuarta de 4,254.00 m².**

5. UBICACIÓN: Camino a Los Olvera S/N Los Olvera, Corregidora, Qro.



6.- Con base en lo antes expuesto y toda vez que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, así como la apertura, el aprovechamiento, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento se consideran de utilidad pública e interés social con base en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y en virtud de que actualmente dichas afectaciones son físicamente identificables, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considera PROCEDENTE recibir en donación a favor del Municipio de Corregidora la **Fracción Primera de 712.35 m², resultante de la subdivisión de un predio ubicado en el camino a Los**

Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con clave catastral 060102801024032, propiedad del C. Juan Morales Rangel.

7.- Que por lo anteriormente expuesto, y en razón de que manifiesta que habrá un acto jurídico consistente en una donación a favor del Municipio de Corregidora, caso en el cual, este tendría el carácter de responsable solidario para el pago del impuesto predial y el impuesto por subdivisión de conformidad con el artículo 30, fracción X de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que a la letra dicen:

IMPUESTO PREDIAL

*"...Artículo 30. Son responsables solidarios de este impuesto:
X. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 27, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante notario público;*

Siendo que para acreditar tal carácter, se requiere se exhiba la documental idónea del cual se desprende el perfeccionamiento del acto jurídico, ya que en esta tesitura y para efecto de que el Municipio adquiera la obligación de pago de dichos impuestos deberá demostrarse la misma con un instrumento público o privado, que puede ser un Convenio o Acuerdo de Cabildo, según sea el caso."

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, basada en su proceder y facultad en la fracción III inciso 2 del artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El C. **Juan Morales Rangel** transmite en calidad de donación y a favor del Municipio la **Fracción Primera de 712.35 m2, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en el camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con clave catastral 060102801024032**, misma que resultan de la Subdivisión autorizada en el considerando **4.1.2 inciso a)** del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que con objeto de la transmisión del bien inmueble materia del presente instrumento, efectúe las gestiones pertinentes para la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, acordando que los gastos, impuestos y derechos que en virtud de estos trámites se generen o se hayan generado, serán cubiertos por el Municipio, para lo cual se instruye a su vez a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que erogue las cantidades que sean necesarias para el cumplimiento de este punto. De igual forma se insta a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo el alta correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, remitiendo constancia de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites administrativos que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, elaborar la constancias de no adeudo del Impuesto Predial del inmueble objeto del presente instrumento.

SEXTO.- La validez de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, estarán condicionadas a la firma del convenio correspondiente, el cual deberá celebrarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese personalmente al **C. Juan Morales Rangel**, y comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración y Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.---

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).---

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I y XII, 50, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4 y 21 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como facultad de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, el levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 95 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que en este sentido con fecha 23 de octubre de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio No. SA/DI/BMI/0857/2014, signado por la Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano, Secretaria de Administración, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento, **autorizar la desincorporación en cuentas de activo fijo y del inventario, los bienes muebles clasificados como vehículos de automotor propiedad del Municipio de Corregidora**, que a continuación se detallan:

N	PLACA	TIPO	SERIE	MARCA	MODELO	COSTO REPARACIÓN	CONTROL PATRIMONIAL	VALOR INVENTARIO
1	SA32534	ECOLINE PANEL 150	1FDEE14Y9PHA07713	FORD	1993	\$ 32,371.20	8011	\$ 1.00
2	3138	TSURU	3N1EB31S9AK326152	NISSAN	2010	\$ 38,716.00	11637	\$ 108,638.53
3	3139	TSURU	3N1EB31S6AK326299	NISSAN	2010	\$ 28,720.00	11642	\$ 108,638.53
4	3140	TSURU	3N1EB31SXAK326192	NISSAN	2010	\$ 44,414.80	11645	\$ 108,638.53
5	3152	TSURU	3N1EB31S6AK326187	NISSAN	2010	\$ 49,832.00	11640	\$ 108,638.53
6	NDT92	MOTOCICLETA HONDA 250CC	9C2MC3501BR280054	HONDA	2011	\$ 19,896.83	11618	\$ 149,640.00
7	S/P	CAMIONETA	3N6CD13SX4K058164	NISSAN	2004	\$ 112,866.00	10845	\$141,600.00
8	UMF6435	CAMIONETA	23N9913778	VOLKSWAGEN	1992	\$ 101,028.00	7953	\$ 61,357.94
9	ULC6780	ATOS	KMHAG51G24U354993	DODGE	2004	NO REPARABLE	8102	\$ 65,721.35
10	2625	CAMIONETA DOBLE CABINA	3N6DD13S47K035505	NISSAN	2007	\$ 84,910.00	8551	\$ 140,600.00
11	1468	LUV DOBLE CABINA	8GGTFR123A121279	CHEVROLET	2003	\$ 88,970.00	5058	\$ 147,500.00

Se anexó al oficio de referencia la siguiente documentación:

- Oficio SA/DA/TCV/24/2014 emitido por el Depto. De Transportes. (1 foja).
- Recomendaciones de baja emitidas por el Departamento de Transportes adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración (52 fojas).
- Avalúo No. LRG-14-4640 practicado a los Bienes Muebles emitido por el Perito Valuador M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, con un valor total de \$45,270.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N) (3 fojas).

7. Que en fecha 07 de noviembre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento recibió, el oficio SA/DA/0924/2014, documento signado por la Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano, Secretaria de Administración, instrumento por el cual solicita la autorización del H. Ayuntamiento para la desincorporación en cuenta de activo fijo 1.2.4.3.01.0001 denominada "Equipo Médico y de Laboratorio" de 10 bienes muebles propiedad del Municipio de Corregidora Querétaro detallados a continuación, por haber sido objeto de robo al empleado resguardante de los mismos según denuncia penal interpuesta el 26 de marzo de 2014 en la Agencia del Ministerio Público No. II asignándole el folio de Averiguación previa número II/495/2014.

CVE. BM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	TOTAL	FACTURA
13889	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13890	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13891	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13892	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13893	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13894	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13895	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13896	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13897	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757
13898	RELOJ MONITOR CARDIACO	RELOJ MONITOR CARDÍACO TRANSMITE FRECUENCIA CARDÍACA	SIGMA	PC 25.10	S/N	NO APLICA	6,982.01	A-757

Se anexaron como soporte copia simple de la siguiente documentación:

- Averiguación Previa No. II/495/2014 de fecha 26 de marzo de 2014 que consta de 24 hojas.
- Oficio SAY/DJ/2691/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014 consta de 1 hoja.
- Oficio SA/DA/BMI/0865/2014 de fecha 24 de octubre de 2014 consta de 2 hojas.
- Oficio CM/DJ/CI/07/2014 de fecha 14 de abril de 2014 consta de 2 hojas.
- Oficio DA/BMI/087/2014 de fecha 28 de abril de 2014 consta de 8 hojas.

8. En similitud y con fecha 10 de noviembre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento recibió, el oficio SA/DA/0927/2014, signado por la Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano, Secretaria de Administración, instrumento por el cual solicita la autorización del H. Ayuntamiento para la desincorporación en cuenta de activo fijo de los Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro que se encuentran registrados en Inventario, y que corresponde a vehículos automotores siniestrados, y que fueron declarados como pérdida total por parte de las Agencias aseguradoras y pagados a este Municipio mediante depósito a la cuenta de indemnizaciones:

REF	NO. DE INV.	NOMBRE ESPECÍFICO	NO. DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE INVENTARIO	SINIESTRO	ASEGURADORA
1	8085	CAMIONETA DODGE 2004 NO. DE SERIE KMFXX17S84U716041	0541	21/01/2004	\$117,291.00	NO. 000013- AUCO- 78/2013	SEGUROS EL POTOSÍ
2	7977	CAMIONETA CHEVROLET, 2000, NO. DE SERIE 1GCE14W0YZ165829	8392	01/03/2000	\$152,500.01	NO. 000013- AUCO- 317/2012	SEGUROS EL POTOSÍ
3	8547	CAMION PICK UP ESTAQUITAS, NISSAN, 2007 NO. SERIE 3N6DD14S07K025147	U 20974	30/05/2007	\$122,455.00	QRO7160C	AXXA SEGUROS, SA DE CV.
4	11629	TSURU GSI T/M, NISSAN, 2010 NO. DE SERIE 3N1EB31SXAK326399	U 26966	04/03/2010	\$108,638.53	QRO7524C	AXXA SEGUROS,SA DE CV.

Se anexó como soporte la siguiente documentación:

- Expediente de indemnización de la unidad con número de serie KMFXX17S84U716041 consta de 10 hojas.
- Expediente de indemnización de la unidad con número de serie 1GCE14W0YZ165829 consta de 4 hojas.
- Expediente de indemnización de la unidad con número de serie 3N6DD14S07K025147 consta de 1 hoja.
- Expediente de indemnización de la unidad con número de serie 3N1EB31SXAK326399 consta de 1 hoja.

9. De igual forma, en fecha 14 de enero del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió, el oficio SA/DI/BMI/1116/2014, signado por la Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano, Secretaria de Administración, instrumento por el cual solicita la autorización del H. Ayuntamiento para la desincorporación en cuenta de activo fijo de los Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro., que se encuentran registrados en Inventario, mismos que ya no son aptos para utilizarse en el desempeño del servicio público debido a su desgaste natural ocasionado por el funcionamiento, por ser obsoletos, por estar en desuso o por haber cumplido su tiempo de vida útil y encontrarse en pésimo estado de conservación, y que resulta más conveniente para este Municipio enajenarlos en las condiciones en que se encuentran que tratar de repararlos o almacenarlos, dichos bienes se detallan a continuación:

- 1) Relación de Bienes Muebles clasificados como vehículos automotores propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro que se encuentran en condiciones inoperantes para el servicio público y se solicita autorización para su enajenación y baja definitiva en cuentas de activo fijo:

REF.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CLASE	AÑO/MO DELO	SERIE	RUBRO	FECHA DE ALTA	VALOR EN INVENTARIO
1	7975	CAMIONETA	PICK UP	2000	1GCEC14W1YZ176449	41	01/03/2000	\$152,500.00
2	7979	EQUIPO RECOLECTOR	RECOLECTOR POR SUCCIÓN DE BASURA	101-D	2768	41	08/01/2001	\$329,475.00
3	8165	AUTOMOVIL	SEDAN	2005	MALAB51H15M599214	41	31/03/2005	\$67,100.00

Se recibieron anexos a la solicitud los siguientes documentos:

- 6 fojas con imágenes de las condiciones de los vehículos automotores propiedad del Municipio de Corregidora que causarían baja.
- Archivo de 3 fojas correspondientes al Avalúo No. LRG-14-4694 practicado a los bienes muebles.

- 4 fojas con recomendaciones de baja emitidas por el Departamento de Transportes adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración.

2) Relación de Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro que se encuentran en condiciones inoperantes para el servicio público y se solicita autorización para su enajenación y baja definitiva en cuentas de activo fijo:

254 BIENES MUEBLES PARA BAJA POR INOPERATIVIDAD						
REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR PATRIMONIAL
1	50	NO BREAK	E05D28424	16	05/05/2005	1,092.50
2	61	GRABADORA REPORTERA	S01-1431710-3	31	16/03/2005	540.50
3	73	MEMORIA MEMORY STICK PRO 1 GB	S/N	31	06/07/2005	2,139.00
4	159	CPU	S/N	16	18/04/2006	3,335.00
5	182	MULTIFUNCIONAL	MY46GG6082	16	26/10/2004	2,587.50
6	210	SILLA SECRETARIAL	S/N	22	26/03/1998	1.00
7	224	SILLA	S/N	22	30/05/2005	299.00
8	232	MESA MULTIUSOS	S/N	22	29/09/1992	148.50
9	298	SUMADORA	2182817	21	21/07/2005	639.00
10	352	CPU, TECLADO Y MOUSE	MXX6430PF9	16	26/12/2006	8,581.30
11	355	CPU	X6430PG9	16	26/12/2006	8,581.30
12	369	MONITOR	301KG62242	16	27/05/2003	3,998.55
13	403	IMPRESORA	S/N	16	26/12/2006	1,935.45
14	405	IMPRESORA LASER	CNB0311345	16	26/12/2006	1,935.45
15	411	MAMPARA	S/N	22	18/02/2004	1,676.70
16	444	COMPUTADORA	MXD52905X3	16	04/10/2005	12,347.54
17	774	SILLA PLEGABLE	S/N	22	24/01/2007	129.95
18	1112	ESCRITORIO	S/N	22	15/04/1994	630.63
19	1155	IMPRESORA LASER	CNBC4BBIWN	16	01/09/2005	4,450.50
20	1191	SILLA PLEGABLE	S/N	24	10/03/1998	136.00
21	2081	SILLA DE VISITA	S/N	22	22/06/2000	247.25
22	2087	SILLA DE VINIL COLOR VERDE CON TUBULAR CROMADO	S/N	22	01/01/1985	1.00
23	2088	SILLA DE VINIL COLOR VERDE CON TUBULAR CROMADO	S/N	22	01/01/1985	1.00
24	2116	ESTUFA CROMADA CON CUATRO QUEMADORES Y HORNO	S/N	81	01/01/1985	1.00
25	2131	ENGARGOLADORA	S/N	21	14/07/2006	938.40
26	2203	SILLA	S/N	24	03/11/1998	250.00
27	2204	SILLA	S/N	24	03/11/1998	249.97
28	2234	DESMALAZADORA	TCXS70L000752	61	29/09/2004	5,759.38
29	2393	SILLA	S/N	22	22/07/2003	862.50

30	2455	ARCHIVERO	S/N	22	01/01/1985	1.00
31	2458	ESCRITORIO	S/N	22	28/01/1988	1.00
32	2546	COMPUTADORA	3D22KFZDW01S	16	31/08/2002	1.00
33	2586	SILLON	S/N	22	18/02/2004	1,667.50
34	2723	SILLA	S/N	24	03/11/1998	250.00
35	2729	SILLA	S/N	24	03/11/1998	250.00
36	2897	CARRO MULTIUSOS	S/N	16	15/05/1999	1,150.00
37	2946	SILLA	S/N	22	26/01/1999	650.00
38	3009	MONITOR	LE17HCDXA17022NMX	16	23/11/2004	1,840.00
39	3352	NO BREAK ISB	E12I28456	16	04/05/2005	1,092.50
40	3454	IMPRESORA LASER	USB070359	16	27/06/2001	4,999.51
41	3468	TORRETA DE LED	S/N	13	31/03/2001	7,254.46
42	3494	TORRETA DE LED	S/N	13	08/10/2004	13,440.33
43	3495	TORRETA DE LED	S/N	13	08/10/2004	13,440.33
44	3496	TORRETA DE LED	S/N	13	08/10/2004	13,440.33
45	3539	COMPUTADORA	403141657	16	12/04/2004	8,947.00
46	3544	COMPUTADORA	MXJ51501RQ	16	05/05/2005	12,644.25
47	3631	SWITCHERA P/PATRULLA	S/N	13	09/06/2003	1,642.78
48	3647	HORNO	20902160	24	31/01/2003	849.00
49	3796	TORRETA DE LED	S/N	13	20/06/2006	7,301.50
50	3918	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
51	3920	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
52	3921	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
53	3922	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
54	3923	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
55	3924	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
56	3925	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
57	3926	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
58	3927	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
59	3928	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
60	3929	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
61	3930	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
62	3933	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
63	3934	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
64	3935	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
65	3936	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
66	3937	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
67	3938	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
68	3940	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
69	3941	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
70	3942	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00

71	3943	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
72	3944	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
73	3945	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
74	3946	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
75	3947	SILLA	S/N	22	01/01/1985	1.00
76	3978	ARCHIVERO	S/N	22	15/04/1994	412.33
77	4098	CABEZAL	S/N	37	15/04/1994	836.80
78	4136	REGULADOR DE VOLTAJE	6275	16	22/12/2006	15,818.25
79	4175	SILLON	S/N	22	01/09/2004	1,824.67
80	4183	SILLA	S/N	22	01/09/2004	747.50
81	4313	COMPUTADORA	6105FR4ZC423	16	23/03/2001	12,523.50
82	4315	COMPUTADORA	403141675	16	12/04/2004	8,947.00
83	4328	COMPUTADORA	MXJ51501S4	16	05/05/2005	12,644.25
84	4391	ARCHIVERO	S/N	22	11/03/2004	822.25
85	4427	SILLA	S/N	22	14/04/2000	399.00
86	4454	COMPUTADORA	403141672	16	12/04/2004	8,947.00
87	4462	CENTRO DE TRABAJO	S/N	22	31/12/2000	1,399.00
88	4512	SILLA SECRETARIAL	S/N	22	20/06/2003	862.50
89	4686	NO BREAK	9142AYOBC439702805	16	02/07/2003	1,058.00
90	4806	TALADRO INDUSTRIAL	S/N	61	03/05/2004	1,250.00
91	4820	ESMERIL	S/N	61	24/08/2005	2,173.50
92	5162	RADIO MOTOROLA	019TJEF403	13	02/02/1999	4,798.95
93	5199	COMPUTADORA	28244640 3001585	16	08/12/2006	32,999.99
94	5201	COMPUTADORA	S/N	16	11/08/2004	7,475.00
95	5260	MAQUINA DE ESCRIBIR	11DHHR5	21	11/06/1992	3,190.00
96	5302	COMPUTADORA	MXJ5150S6	16	04/05/2005	12,644.25
97	5312	ENMICADORA	90017	21	21/12/2000	1,695.32
98	6038	SILLA SECRETARIAL	S/N	22	09/06/2004	568.17
99	6198	COMPUTADORA	403141669	16	12/04/2004	8,947.00
100	6199	COMPUTADORA	403141661	16	12/04/2004	8,947.00
101	6206	COMPUTADORA	MXJ60207DL	16	22/03/2006	12,073.85
102	6208	MULTIFUNCIONAL	CNLJP02874	16	08/06/2006	8,796.35
103	6428	SILLA	S/N	22	18/04/2001	652.05
104	6442	MESA	S/N	22	23/03/2001	323.96
105	6537	IMPRESORA LASER	CNBJB05245	16	15/02/2006	4,875.66
106	6557	COMPUTADORA	S/N	16	14/12/2000	12,627.00
107	6561	COMPUTADORA	6X1AKGMZN2T4	16	25/01/2002	11,490.13
108	6586	COMPUTADORA	MXJ5150SD	16	05/05/2005	12,644.25
109	6589	COMPUTADORA	7P32KKMAM08Y	16	09/06/2003	8,399.60
110	6592	COMPUTADORA	7P32KKMAM020	16	09/06/2003	8,399.60
111	6654	KIT	S/N	61	24/04/2002	6,197.35
112	6655	CONVERTIDOR	HOIT4145F	13	19/04/2005	3,427.00

113	6656	CONVERTIDOR	H09R2206E	13	19/04/2005	3,427.00
114	6981	SILLON	S/N	22	10/06/1999	1,600.00
115	7075	SILLA PLEGABLE	S/N	24	22/02/1999	143.75
116	7076	SILLA PLEGABLE	S/N	24	22/02/1999	143.75
117	7077	SILLA PLEGABLE	S/N	24	22/02/1999	143.75
118	7078	SILLA PLEGABLE	S/N	24	22/02/1999	143.75
119	7079	SILLA PLEGABLE	S/N	24	22/02/1999	143.75
120	7080	SILLA PLEGABLE	S/N	24	22/02/1999	143.75
121	7081	SILLA PLEGABLE	S/N	24	22/02/1999	143.75
122	7427	CAJA	S/N	13	29/08/2001	712.60
123	7473	PATCH PANEL	S/N	13	16/04/2001	7,226.00
124	7509	CONVERTIDOR DE MEDIOS	L0736185G	13	02/05/2006	1,661.75
125	7531	BATERIA	AS0428330542	16	01/03/2005	9,003.06
126	7591	TRACTOR	1L163B40243000	81	10/12/2004	23,000.00
127	7636	PODADORA	7474613241BD326	61	15/12/2004	4,620.54
128	7639	PODADORA	7474613241BD224	61	15/12/2004	4,620.54
129	7689	OMPUTADORA	7P32KKMA708W	16	20/05/2003	8,452.50
130	7752	SILLA	S/N	22	20/09/2005	253.00
131	7868	COMPUTADORA	MXJ51501RC	16	05/05/2005	12,644.25
132	7929	COMPUTADORA	S/N	16	16/12/2004	7,877.50
133	8353	COMPUTADORA	W8648156VGN	16	15/02/2007	27,900.00
134	8354	MINI PLOTTER	GLL0018737	16	01/03/2007	38,732.00
135	8378	NO BREAK	33	16	27/03/2007	997.05
136	8379	NO BREAK	15	16	27/03/2007	997.05
137	8384	COMPUTADORA	CNF7072898	16	27/03/2007	22,080.00
138	8389	SWITCH DE 16 PUERTOS	AB/9E8C9S0094415	16	07/03/2007	828.00
139	8425	ENLACE INALAMBRICO	S/N	16	26/12/2006	53,245.00
140	8426	ENLACE INALAMBRICO	S/N	16	26/12/2006	58,190.00
141	8427	ENLACE INALAMBRICO	S/N	16	26/12/2006	53,590.00
142	8462	CPU HP PROC	MXL7020FMJ	16	26/04/2007	8,235.15
143	8556	ARADO DE 3 DISCOS	ARK3-4814	17	30/05/2007	26,684.00
144	8677	TORRETA DE LED	S/N	13	07/06/2007	29,966.54
145	8706	MULTIFUNCIONAL	U612278M5J418667	16	14/06/2007	4,899.00
146	8754	VENTILADOR INDUSTRIAL	S/N	22	27/06/2007	2,500.00
147	8776	DESBROZADORA	271202132	81	06/06/2007	4,100.00
148	8778	DESBROZADORA	269149011	81	06/06/2007	4,100.00
149	8780	COMPRESOR AIRLESS	S/N	81	14/06/2007	11,148.68
150	8795	NO BREAK NO BREAK	ASO713130051	16	19/07/2007	10,298.25
151	8796	NO BREAK NO BREAK	ASO713130004	16	19/07/2007	10,298.25
152	8976	CPU DESKTOP	MXX7240S7J	16	02/10/2007	5,613.70
153	8977	CPU DESKTOP	MXX7240SJM	16	02/10/2007	5,613.70
154	8990	CPU DESKTOP	MXX7300B87	16	10/10/2007	6,260.60

155	9044	COMPUTADORA	PS00802840646001880100	16	21/11/2007	4,623.00
156	9093	IMPRESORA LASER	VNB3P14721	16	18/12/2007	4,232.00
157	9095	IMPRESORA LASER	VNB3P14738	16	18/12/2007	4,232.00
158	9106	CPU MINITORRE	MXL750055R	16	18/12/2007	9,775.00
159	9114	SWITCH 8 PUERTOS	RA0731S825881	16	18/12/2007	437.00
160	9188	SILLA PLEGABLE	S/N	22	20/12/2007	152.95
161	9189	SILLA PLEGABLE	S/N	22	20/12/2007	152.95
162	9190	SILLA PLEGABLE	S/N	22	20/12/2007	152.95
163	9192	SILLA PLEGABLE	S/N	22	20/12/2007	152.95
164	9318	TELEFONO IP	171120FFF00B07E8	13	06/02/2008	1,955.00
165	9337	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	142.94
166	9368	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	142.94
167	9370	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	142.94
168	9372	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	142.94
169	9403	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	142.94
170	9414	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	142.94
171	9417	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	142.94
172	9921	TELÉFONO IP	171120FFF00B05F0	13	04/04/2008	1,955.00
173	9923	RADIO TRANSECTOR	00:15:6D:B6:04:06	13	07/04/2008	9,450.12
174	9924	RADIO TRANSECTOR	00:15:6D:B6:03:04	13	07/04/2008	9,450.12
175	9925	RADIO TRANSECTOR	00:15:6D:B6:03:03	13	07/04/2008	9,450.13
176	9926	RADIO TRANSECTOR	00:15:6D:B6:03:1C	13	07/04/2008	9,450.13
177	9977	SILLA SECRETARIAL	S/N	22	28/05/2008	920.00
178	9989	SIRENA CODE 3	S/N	13	12/06/2008	4,140.00
179	10051	NO BREAK REGULADOR	9722ALRSM664000351	16	04/07/2008	1,461.30
180	10052	NO BREAK TRIPP-LITE	9722ALRSM664000342	16	04/07/2008	1,461.30
181	10062	DVR EQUIPO DE GRABACIÓN	S/N	31	01/07/2008	15,050.63
182	10078	CPU GABINETE	2.59706E+11	16	27/08/2008	7,237.00
183	10140	LIBRERO ABIERTO	S/N	22	27/08/2008	1,258.63
184	10203	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	6528104400	31	09/09/2008	3,305.01
185	10217	IMPRESORA LASER	CNWHH20508	16	06/10/2008	7,917.75
186	10286	SWITCH X150 24 T	0838G-81306	13	17/12/2008	14,829.48
187	10287	SWITCH X150-48T	0841G-80661	13	17/12/2008	22,281.48
188	10291	TELÉFONO INALÁMBRICO	80029051	13	19/12/2008	550.00
189	10298	COMPUTADORA CPU, TECLADO Y MOUSE	G2892G1	16	18/12/2008	12,650.00
190	10300	COMPUTADORA CPU, TECLADO Y MOUSE	BVW82G1	16	18/12/2008	12,650.00
191	10301	COMPUTADORA CPU, TECLADO Y MOUSE	FVW82G1	16	18/12/2008	12,650.00
192	10304	MONITOR LCD	CNORY979742618324KHU	16	18/12/2008	2,300.00
193	10305	MONITOR LCD	CNORY979742618324LHU	16	18/12/2008	2,300.00

194	10307	MONITOR LCD	CNORY979742618324JKU	16	18/12/2008	2,300.00
195	10311	COMPUTADORA, CPU, TECLADO Y MOUSE	BPKYTHI	16	19/12/2008	9,079.25
196	10343	NO BREAK CENTRA	518401674	16	22/12/2008	3,266.00
197	10533	SILLA SECRETARIAL	S/N	22	22/12/2008	845.25
198	10653	DESBROZADORA	74300272	61	03/02/2009	11,729.54
199	10749	SERVIDOR GATEWAY	TMVDAHZ012669	16	26/03/2009	106,967.25
200	10750	MEDIA GATEWAY	TMQGABZ103856	16	26/03/2009	4,238.39
201	10751	MEDIA GATEWAY	TMQGABZ103853	16	26/03/2009	4,238.39
202	10752	MEDIA GATEWAY	TMQGABZ103855	16	26/03/2009	4,238.39
203	10753	MEDIA GATEWAY	TMQGABZ103867	16	26/03/2009	4,238.39
204	10754	MEDIA GATEWAY	TMQGABZ103868	16	26/03/2009	4,238.39
205	10755	MEDIA GATEWAY	TMQGABZ103873	16	26/03/2009	4,238.39
206	10756	MEDIA GATEWAY	TMPG9LZ103315	16	26/03/2009	14,935.05
207	10772	NO BREAK NO BREAK	E08I03212	16	26/03/2009	2,863.50
208	10927	SWITCH 4 PUERTOS	DL1K383005981	16	22/04/2009	872.85
209	11025	GRABADORA DIGITAL	S/N	31	19/05/2009	1,200.00
210	11050	RADIO MOVIL	30902917	13	02/06/2009	5,370.50
211	11237	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	S/N	31	31/12/2008	125,172.04
212	11238	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	S/N	31	31/12/2008	125,172.04
213	11239	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	S/N	31	31/12/2008	125,172.04
214	11283	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	93900709	13	04/12/2009	23,082.80
215	11290	RADIO MOVIL	RA3048CAC01093100023	13	04/12/2009	45,924.10
216	11292	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	93901139	13	04/12/2009	23,082.80
217	11293	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	94000583	13	04/12/2009	23,082.80
218	11294	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	94000681	13	04/12/2009	23,082.80
219	11298	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	93100330	13	04/12/2009	23,082.80
220	11299	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	93900711	13	04/12/2009	23,082.80
221	11303	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	93901473	13	04/12/2009	23,082.80
222	11305	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	93900587	13	04/12/2009	23,082.80
223	11307	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	94000702	13	04/12/2009	23,082.80
224	11308	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	93941465	13	04/12/2009	23,082.80
225	11309	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	RA3055B0382100719	13	04/12/2009	23,082.80
226	11326	RADIO MOVIL	RA3048CAC 01093300094	13	04/12/2009	45,924.10

227	11327	RADIO MOVIL	RA3048CAC 01093300458	13	04/12/2009	45,924.10
228	11369	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGIA	C09390245	16	23/12/2009	1,081.00
229	11373	ESCANER HP SCANJET	CN99BA60WG	16	29/12/2009	2,710.00
230	11601	RECEPTOR DE DOCUMENTOS	0184719PP	16	30/03/2010	10,390.12
231	11676	SILLA SECRETARIAL	S/N	22	21/05/2010	389.00
232	11730	NO BREAK COMPLET	10HH030892	16	29/06/2010	1,102.00
233	12334	CAMARA FOTOGRAFICA	5038418	31	08/09/2010	1,310.80
234	12397	IMPRESORA LASER	Z2LDBKEZ600002H	16	05/10/2010	1,500.00
235	12451	IMPRESORA LASER	VND3G39435	16	29/12/2009	2,660.00
236	12453	IMPRESORA LASER	VND3B42289	16	29/12/2009	2,660.00
237	12527	IMPRESORA LASER	VND4820007	16	05/03/2010	1,960.40
238	12545	SILLA SECRETARIAL	S/N	22	21/06/2010	299.02
239	12580	NO BREAK APC	5B1044T50762	16	31/12/2011	1,078.80
240	12938	NO BREAK APC SMART	7.31304E+11	16	31/12/2011	6,896.20
241	12939	DESBROZADORA	S/N	61	31/12/2011	9,222.00
242	12954	COMPUTADORA HP	MXL1270HHN	16	31/12/2011	10,440.00
243	13203	IMPRESORA LASER	VNB3Y43102	5150	28/12/2012	6,875.35
244	13204	IMPRESORA LASER	VNB3Y43115	5150	28/12/2012	6,875.35
245	13281	TERMINAL PORTATIL G3	6124402600	5650	27/12/2012	27,241.44
246	13503	SWITCH 24 PUERTOS	CN19BX31H7	5150	29/10/2013	8,000.00
247	13527	LICENCIA ANTIVIRUS (RENOVACION)	18C2-13097-230250	5970	19/12/2013	63,092.40
248	13596	RADIO MOVIL	4134204895	5650	09/12/2013	54,198.68
249	13706	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	5239743	5230	09/12/2013	2,662.80
250	13707	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	5239749	5230	09/12/2013	2,662.80
251	13806	TELEFONO ANALOGICO	S/N	5650	27/12/2013	3,853.00
252	13977	ANTENA BASE	S/N	5150	31/12/2013	52,663.22
253	13978	ANTENA ESTACION PUNTO A PUNTO	S/N	5150	31/12/2013	52,663.22
254	13979	ANTENA ESTACION PUNTO A PUNTO	S/N	5150	31/12/2013	52,663.22

28 BIENES MUEBLES PARA BAJA POR OBSOLENCIA Y DESUSO

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR PATRIMONIAL
1	3456	MULTIFUNCIONAL	CNG9C8419C	16	12/04/2004	2,911.80
2	4720	IMPRESORA	CNGHH55014	16	15/12/2005	7,076.30
3	6536	IMPRESORA	CNBC4BBIWB	16	01/09/2005	4,450.50
4	7693	SCANNER HP	CN2ASS0211	16	04/06/2003	7,498.00
5	9128	MULTIFUNCIONAL	CNRJR12566	16	19/12/2007	8,045.40
6	12396	LECTOR BIOMÉTRICO	290088213	16	05/10/2010	7,482.00
7	12399	LECTOR BIOMÉTRICO	290088214	16	05/10/2010	7,482.00
8	12400	LECTOR BIOMÉTRICO	290088208	16	05/10/2010	7,482.00
9	12401	LECTOR BIOMETRICO	290088207	16	05/10/2010	7,482.00

10	12402	LECTOR BIOMÉTRICO	290088385	16	05/10/2010	7,482.00
11	12403	LECTOR BIOMÉTRICO	290088383	16	05/10/2010	7,482.00
12	12404	LECTOR BIOMÉTRICO	290088209	16	05/10/2010	7,482.00
13	12405	LECTOR BIOMÉTRICO	290088216	16	05/10/2010	7,482.00
14	12406	LECTOR BIOMÉTRICO	290088210	16	05/10/2010	7,482.00
15	12407	LECTOR BIOMÉTRICO	290088211	16	05/10/2010	7,482.00
16	12408	LECTOR BIOMÉTRICO	290088212	16	05/10/2010	7,482.00
17	12409	LECTOR BIOMÉTRICO	260085600	16	05/10/2010	7,482.00
18	12963	MULTIFUNCIONAL A COLOR	CN14JBK1KX	16	31/12/2011	3,712.00
19	13692	IMPRESORA LASER	9752502	16	09/12/2013	1,148.40
20	13693	IMPRESORA LASER	9752505	16	09/12/2013	1,148.40
21	13694	IMPRESORA LASER	9752269	16	09/12/2013	1,148.40
22	13695	IMPRESORA LASER	9752295	16	09/12/2013	1,148.40
23	13696	IMPRESORA LASER	9752441	16	09/12/2013	1,148.40
24	13697	IMPRESORA LASER	9752191	16	09/12/2013	1,148.40
25	13698	IMPRESORA LASER	9752507	16	09/12/2013	1,148.40
26	13699	IMPRESORA LASER	9752343	16	09/12/2013	1,148.40
27	13700	IMPRESORA LASER	9752503	16	09/12/2013	1,148.40
28	13701	IMPRESORA LASER	9752187	16	09/12/2013	1,148.40

285 BIENES MUEBLES PARA BAJA POR REEMPLAZO

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR PATRIMONIAL
1	10668	TELEFONO IP	TLCVAB7365BE5	13	26/03/2009	2,085.52
2	10669	TELEFONO IP	TLCVAB7365BFB	13	26/03/2009	2,085.52
3	10670	TELEFONO IP	TLCVAB7365B0F	13	26/03/2009	2,085.52
4	10671	TELEFONO IP	TLCVAB7365B15	13	26/03/2009	2,085.52
5	10672	TELEFONO IP	TLCVAB7365B19	13	26/03/2009	2,085.52
6	10673	TELEFONO IP	TLCVAB7365B73	13	26/03/2009	2,085.52
7	10674	TELEFONO IP	TLCVAB7365CCB	13	26/03/2009	2,085.52
8	10675	TELEFONO IP	TLCVAB7365CD1	13	26/03/2009	2,085.52
9	10676	TELEFONO IP	TLCVAB7365CED	13	26/03/2009	2,085.52
10	10677	TELEFONO IP	TLCVAB7365C05	13	26/03/2009	2,085.52
11	10678	TELEFONO IP	TLCVAB7365C37	13	26/03/2009	2,085.52
12	10679	TELEFONO IP	TLCVAB7365C31	13	26/03/2009	2,085.52
13	10680	TELEFONO IP	TLCVAB7365C43	13	26/03/2009	2,085.52
14	10681	TELEFONO IP	TLCVAB7365C8F	13	26/03/2009	2,085.52
15	10682	TELEFONO IP	TLCVAB7365C93	13	26/03/2009	2,085.52
16	10683	TELEFONO IP	TLCVAB7365DAD	13	26/03/2009	2,085.52
17	10684	TELEFONO IP	TLCVAB7365DA7	13	26/03/2009	2,085.52
18	10685	TELEFONO IP	TLCVAB7365DA5	13	26/03/2009	2,085.52
19	10686	TELEFONO IP	TLCVAB7365D1F	13	26/03/2009	2,085.52
20	10687	TELEFONO IP	TLCVAB7365D21	13	26/03/2009	2,085.52

21	10688	TELEFONO IP	TLCVAB7365D53	13	26/03/2009	2,085.52
22	10689	TELEFONO IP	TLCVAB7365D6B	13	26/03/2009	2,085.52
23	10690	TELEFONO IP	TLCVAB7365D7D	13	26/03/2009	2,085.52
24	10691	TELEFONO IP	TLCVAB7365D75	13	26/03/2009	2,085.52
25	10692	TELEFONO IP	TLCVAB7365ECB	13	26/03/2009	2,085.52
26	10693	TELEFONO IP	TLCVAB7365EDF	13	26/03/2009	2,085.52
27	10694	TELEFONO IP	TLCVB4737A71B	13	26/03/2009	2,085.52
28	10695	TELEFONO IP	TLCVAB7365EDD	13	26/03/2009	2,085.52
29	10696	TELEFONO IP	TLCVAB7365ED7	13	26/03/2009	2,085.52
30	10697	TELEFONO IP	TLCVAB7365ED5	13	26/03/2009	2,085.52
31	10698	TELEFONO IP	TLCVAB7365ED9	13	26/03/2009	2,085.52
32	10699	TELEFONO IP	TLCVAB7365EE3	13	26/03/2009	2,085.52
33	10700	TELEFONO IP	TLCVAB7365EE1	13	26/03/2009	2,085.52
34	10701	TELEFONO IP	TLCVAB7365EFD	13	26/03/2009	2,085.52
35	10702	TELEFONO IP	TLCVAB7365EF5	13	26/03/2009	2,085.52
36	10703	TELEFONO IP	TLCVAB7365EFB	13	26/03/2009	2,085.52
37	10704	TELEFONO IP	TLCVAB7365E1B	13	26/03/2009	2,085.52
38	10705	TELEFONO IP	TLCVAB7365E39	13	26/03/2009	2,085.52
39	10706	TELEFONO IP	TLCVAB7365E6D	13	26/03/2009	2,085.52
40	10707	TELEFONO IP	TLCVAD7368FDF	13	26/03/2009	2,085.52
41	10708	TELEFONO IP	TLCVAD7368FDD	13	26/03/2009	2,085.52
42	10709	TELEFONO IP	TLCVAD7368FDB	13	26/03/2009	2,085.52
43	10710	TELEFONO IP	TLCVAD7368FE5	13	26/03/2009	2,085.52
44	10711	TELEFONO IP	TLCVAD7368FEB	13	26/03/2009	2,085.52
45	10712	TELEFONO IP	TLCVAD7368FE1	13	26/03/2009	2,085.52
46	10713	TELEFONO IP	TLCVAD7368FFD	13	26/03/2009	2,085.52
47	10714	TELEFONO IP	TLCVAD73690A1	13	26/03/2009	2,085.52
48	10716	TELEFONO IP	TLCVAD73690B1	13	26/03/2009	2,085.52
49	10717	TELEFONO IP	TLCVAD73690BD	13	26/03/2009	2,085.52
50	10718	TELEFONO IP	TLCVAD73690B3	13	26/03/2009	2,085.52
51	10719	TELEFONO IP	TLCVAD73690CB	13	26/03/2009	2,085.52
52	10720	TELEFONO IP	TLCVAD73690CD	13	26/03/2009	2,085.52
53	10721	TELEFONO IP	TLCVAD73690C5	13	26/03/2009	2,085.52
54	10722	TELEFONO IP	TLCVAD73690DF	13	26/03/2009	2,085.52
55	10723	TELEFONO IP	TLCVAD73690D5	13	26/03/2009	2,085.52
56	10724	TELEFONO IP	TLCVAD73690ED	13	26/03/2009	2,085.52
57	10725	TELEFONO IP	TLCVAD73690E1	13	26/03/2009	2,085.52
58	10726	TELEFONO IP	TLCVAD7369009	13	26/03/2009	2,085.52
59	10727	TELEFONO IP	TLCVAD7369007	13	26/03/2009	2,085.52
60	10728	TELEFONO IP	TLCVAD736901D	13	26/03/2009	2,085.52
61	10729	TELEFONO IP	TLCVAD736904D	13	26/03/2009	2,085.52
62	10730	TELEFONO IP	TLCVAD7369041	13	26/03/2009	2,085.52

63	10731	TELEFONO IP	TLCVAD7369043	13	26/03/2009	2,085.52
64	10732	TELEFONO IP	TLCVAD736904F	13	26/03/2009	2,085.52
65	10733	TELEFONO IP	TLCVAD7369063	13	26/03/2009	2,085.52
66	10734	TELEFONO IP	TLCVAD7369069	13	26/03/2009	2,085.52
67	10736	TELEFONO IP	TLCVAD736907B	13	26/03/2009	2,085.52
68	10737	TELEFONO IP	TLCVAD7369077	13	26/03/2009	2,085.52
69	10738	TELEFONO IP	TLCVAD7369071	13	26/03/2009	2,085.52
70	10739	TELEFONO IP	TLCVAD736908B	13	26/03/2009	2,085.52
71	10740	TELEFONO IP	TLCVAD736908D	13	26/03/2009	2,085.52
72	10741	TELEFONO IP	TLCVAD736909F	13	26/03/2009	2,085.52
73	10742	TELEFONO IP	TLCVAD7369099	13	26/03/2009	2,085.52
74	10743	TELEFONO IP	TLCVA77360A55	13	26/03/2009	2,085.52
75	10744	TELEFONO IP	TLCVA77360A57	13	26/03/2009	2,085.52
76	10745	TELEFONO IP	TLD97Y72AF2B1	13	26/03/2009	3,229.20
77	10746	TELEFONO IP	TLD97C72768FB	13	26/03/2009	3,229.20
78	10747	SERVIDOR IP	TTEARKQDGRFW	16	26/03/2009	67,275.00
79	10748	SERVIDOR IP	TTEARKQDGRDC	16	26/03/2009	67,275.00
80	10849	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	22,425.00
81	10850	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	22,425.00
82	10851	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
83	10852	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
84	10853	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
85	10854	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
86	10855	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
87	10856	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
88	10857	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
89	10858	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
90	10859	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
91	10860	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
92	10861	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
93	10862	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
94	10863	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
95	10864	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
96	10865	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
97	10866	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
98	10867	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
99	10868	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
100	10869	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
101	10870	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
102	10871	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
103	10872	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	1,121.25
104	10873	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	33,637.50

105	10874	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
106	10875	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
107	10876	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
108	10877	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
109	10878	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
110	10879	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
111	10880	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
112	10881	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
113	10882	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
114	10883	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
115	10884	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
116	10885	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
117	10886	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
118	10887	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
119	10888	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
120	10889	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
121	10890	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	747.50
122	10891	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	373.75
123	10892	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	373.75
124	10893	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	373.75
125	10894	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	373.75
126	10895	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	373.75
127	10896	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	373.75
128	10897	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
129	10898	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
130	10899	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
131	10900	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
132	10901	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
133	10902	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
134	10903	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
135	10904	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
136	10905	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
137	10906	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
138	10907	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
139	10908	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
140	10909	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
141	10910	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
142	10911	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
143	10912	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
144	10913	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
145	10914	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
146	10915	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50

147	10916	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
148	10917	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
149	10918	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
150	10919	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
151	10920	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
152	10921	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
153	10922	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
154	10923	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
155	10924	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
156	10925	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
157	10926	LICENCIA IP	S/N	16	21/04/2009	448.50
158	11108	TELEFONO IP	TLCVB37378757	13	05/08/2009	1,921.37
159	11109	TELEFONO IP	TLCVB37378763	13	05/08/2009	1,921.37
160	11110	TELEFONO IP	TLCVB37378769	13	05/08/2009	1,921.37
161	11111	TELEFONO IP	TLCVB3737876D	13	05/08/2009	1,921.37
162	11112	TELEFONO IP	TLCVB3737876F	13	05/08/2009	1,921.37
163	11113	TELEFONO IP	TLCVB37378773	13	05/08/2009	1,921.37
164	11114	TELEFONO IP	TLCVB373787B9	13	05/08/2009	1,921.37
165	11115	TELEFONO IP	TLCVB373787C5	13	05/08/2009	1,921.37
166	11116	TELEFONO IP	TLCVB37378815	13	05/08/2009	1,921.37
167	11117	TELEFONO IP	TLCVB3737886F	13	05/08/2009	1,921.37
168	11118	TELEFONO IP	TLCVB37378881	13	05/08/2009	1,921.37
169	11119	TELEFONO IP	TLCVB37378941	13	05/08/2009	1,921.37
170	11120	TELEFONO IP	TLCVB3737897F	13	05/08/2009	1,921.37
171	11122	TELEFONO IP	TLCVB37378A97	13	05/08/2009	1,921.37
172	11123	TELEFONO IP	TLCVB37378A99	13	05/08/2009	1,921.37
173	11124	TELEFONO IP	TLCVB37378AA3	13	05/08/2009	1,921.37
174	11125	TELEFONO IP	TLCVB37378ABB	13	05/08/2009	1,921.37
175	11126	TELEFONO IP	TLCVB37378AC7	13	05/08/2009	1,921.37
176	11127	TELEFONO IP	TLCVB37378AC9	13	05/08/2009	1,921.37
177	11128	TELEFONO IP	TLCVB37378ACB	13	05/08/2009	1,921.37
178	11129	TELEFONO IP	TLCVB37378ADF	13	05/08/2009	1,921.37
179	11130	TELEFONO IP	TLCVB37378B3D	13	05/08/2009	1,921.37
180	11131	TELEFONO IP	TLCVB37378B45	13	05/08/2009	1,921.37
181	11132	TELEFONO IP	TLCVB4737A507	13	05/08/2009	1,921.37
182	11133	TELEFONO IP	TLCVB4737A509	13	05/08/2009	1,921.37
183	11134	TELEFONO IP	TLCVB5737B4EF	13	05/08/2009	1,921.37
184	11135	TELEFONO IP	TLCVB4737A5D1	13	05/08/2009	1,921.37
185	11136	TELEFONO IP	TLCVB4737A639	13	05/08/2009	1,921.37
186	11137	TELEFONO IP	TLCVB4737A68D	13	05/08/2009	1,921.37
187	11138	TELEFONO IP	TLCVB4737A69B	13	05/08/2009	1,921.37
188	11139	TELEFONO IP	TLCVB4737A69D	13	05/08/2009	1,921.37

189	11140	TELEFONO IP	TLCVB4737A6A7	13	05/08/2009	1,921.37
190	11141	TELEFONO IP	TLCVB4737A6AB	13	05/08/2009	1,921.37
191	11142	TELEFONO IP	TLCVB4737A6B7	13	05/08/2009	1,921.37
192	11143	TELEFONO IP	TLCVB4737A6C9	13	05/08/2009	1,921.37
193	11144	TELEFONO IP	TLCVB4737A6CD	13	05/08/2009	1,921.37
194	11145	TELEFONO IP	TLCVB4737A6F5	13	05/08/2009	1,921.37
195	11146	TELEFONO IP	TLCVB4737A701	13	05/08/2009	1,921.37
196	11147	TELEFONO IP	TLCVB4737A709	13	05/08/2009	1,921.37
197	11149	TELEFONO IP	TLCVB4737A723	13	05/08/2009	1,921.37
198	11150	TELEFONO IP	TLCVB4737A73B	13	05/08/2009	1,921.37
199	11151	TELEFONO IP	TLCVBM738C63F	13	05/08/2009	1,921.37
200	11152	TELEFONO IP	TLCVB4737A75F	13	05/08/2009	1,921.37
201	11153	TELEFONO IP	TLCVB4737A767	13	05/08/2009	1,921.37
202	11154	TELEFONO IP	TLCVB4737A76B	13	05/08/2009	1,921.37
203	11155	TELEFONO IP	TLCV95732C943	13	05/08/2009	1,921.37
204	11156	TELEFONO IP	TLCVB4737A785	13	05/08/2009	1,921.37
205	11157	TELEFONO IP	TLCVB4737A78B	13	05/08/2009	1,921.37
206	11158	TELEFONO IP	TLCVB4737A78D	13	05/08/2009	1,921.37
207	11159	TELEFONO IP	TLCVB4737A791	13	05/08/2009	1,921.37
208	11160	TELEFONO IP	TLCVB4737A797	13	05/08/2009	1,921.37
209	11161	TELEFONO IP	TLCVB4737A799	13	05/08/2009	1,921.37
210	11162	TELEFONO IP	TLCVB4737A79D	13	05/08/2009	1,921.37
211	11163	TELEFONO IP	TLCVB5737B39F	13	05/08/2009	1,921.37
212	11164	TELEFONO IP	TLCVB5737B3A1	13	05/08/2009	1,921.37
213	11165	TELEFONO IP	TLCVB5737B3F7	13	05/08/2009	1,921.37
214	11166	TELEFONO IP	TLCVB5737B3D9	13	05/08/2009	1,921.37
215	11167	TELEFONO IP	TLCVB5737B401	13	05/08/2009	1,921.37
216	11168	TELEFONO IP	TLCVB5737B405	13	05/08/2009	1,921.37
217	11169	TELEFONO IP	TLCVB5737B40F	13	05/08/2009	1,921.37
218	11170	TELEFONO IP	TLCVB5737B419	13	05/08/2009	1,921.37
219	11171	TELEFONO IP	TLCVB5737B421	13	05/08/2009	1,921.37
220	11172	TELEFONO IP	TLCVB5737B457	13	05/08/2009	1,921.37
221	11173	TELEFONO IP	TLCVB5737B47B	13	05/08/2009	1,921.37
222	11174	TELEFONO IP	TLCVB5737B49B	13	05/08/2009	1,921.37
223	11175	TELEFONO IP	TLCVB5737B4B1	13	05/08/2009	1,921.37
224	11176	TELEFONO IP	TLCVB5737B4ED	13	05/08/2009	1,921.37
225	11177	TELEFONO IP	TLCVB5737B4F1	13	05/08/2009	1,921.65
226	11178	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	12/08/2009	1,239.81
227	11179	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	12/08/2009	1,239.81
228	11180	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	12/08/2009	1,239.81
229	11181	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	12/08/2009	1,239.81
230	11182	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	12/08/2009	1,239.81

231	11183	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	12/08/2009	1,239.84
232	11185	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	13/08/2009	1,239.82
233	11186	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	13/08/2009	1,239.82
234	11187	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	13/08/2009	1,239.82
235	11188	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	13/08/2009	1,239.82
236	11189	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	13/08/2009	1,239.82
237	11190	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	13/08/2009	1,239.82
238	11191	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	13/08/2009	1,239.80
239	11192	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
240	11193	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
241	11194	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
242	11195	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
243	11196	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
244	11197	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
245	11198	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
246	11199	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
247	11200	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.32
248	11201	LICENCIA DE TELEFONÍA	S/N	13	17/08/2009	1,616.37
249	11202	TELEFONO IP	TLCVB37378755	13	17/08/2009	1,925.10
250	11203	TELEFONO IP	TLCVB373787A3	13	17/08/2009	1,925.10
251	11204	TELEFONO IP	TLCVB37378A21	13	17/08/2009	1,925.10
252	11205	TELEFONO IP	TLCVB373787BB	13	17/08/2009	1,925.10
253	11206	TELEFONO IP	TLCVB37378A35	13	17/08/2009	1,925.10
254	11207	TELEFONO IP	TLCVB37378AD3	13	17/08/2009	1,925.10
255	11208	TELEFONO IP	TLCVB37378AEF	13	17/08/2009	1,925.10
256	11209	TELEFONO IP	TLCVB37378AFB	13	17/08/2009	1,925.10
257	11210	TELEFONO IP	TLCVB4737A625	13	17/08/2009	1,925.10
258	11211	TELEFONO IP	TLCVB4737A757	13	17/08/2009	1,925.10
259	12301	TELEFONO IP	TLCVC1739A527	13	30/08/2010	2,031.60
260	12306	TELEFONO IP	TLCVC1739A50D	13	30/08/2010	2,031.60
261	12307	TELEFONO IP	TLCVC17399F93	13	30/08/2010	2,031.60
262	12308	TELEFONO IP	TLCVC1739A519	13	30/08/2010	2,031.60
263	12309	TELEFONO IP	TLCVC17399FA5	13	30/08/2010	2,031.60
264	12310	TELEFONO IP	TLCVC17399F8F	13	30/08/2010	2,031.60
265	12923	TELEFONO IP	TLCVCT73A8A33	13	31/12/2011	2,415.70
266	12924	TELEFONO IP	TLCVD273AF69D	13	31/12/2011	2,415.70
267	12925	TELEFONO IP	TLCVD073ADFC1	13	31/12/2011	2,415.70
268	12926	TELEFONO IP	TLCVD273AF403	13	31/12/2011	2,415.70
269	12927	TELEFONO IP	TLCVD273AF519	13	31/12/2011	2,415.70
270	12928	TELEFONO IP	TLCVD273AF511	13	31/12/2011	2,415.70
271	12929	TELEFONO IP	TLCVD273AF769	13	31/12/2011	2,415.70
272	12930	TELEFONO IP	TLCVD273AF8ED	13	31/12/2011	2,415.70

273	12931	TELEFONO IP	TLCVD273AF685	13	31/12/2011	2,415.70
274	12932	TELEFONO IP	TLCVD273AFDE5	13	31/12/2011	2,415.70
275	13796	TELEFONO IP	TEI740718C519	13	27/12/2013	3,853.00
276	13797	TELEFONO IP	TEI740718C7DE	13	27/12/2013	3,853.00
277	13798	TELEFONO IP	TDZ74B719A7E1	13	27/12/2013	3,853.00
278	13799	TELEFONO IP	TDZ74B719A32C	13	27/12/2013	3,853.00
279	13800	TELEFONO IP	TDZ74H71A2638	13	27/12/2013	3,853.00
280	13801	TELEFONO IP	TDZ74H71A53CB	13	27/12/2013	3,853.00
281	13802	TELEFONO IP	TDZ74I71A5CBD	13	27/12/2013	3,853.00
282	13803	TELEFONO IP	TDZ74I71A74C4	13	27/12/2013	3,853.00
283	13804	TELEFONO IP	TDZ74B719A77B	13	27/12/2013	3,853.00
284	13805	TELEFONO IP	TDZ74B719A99B	13	27/12/2013	3,853.00
285	13807	TELEFONO IP	TEI740718C52F	13	27/12/2013	3,852.98

- Se recibió anexo a la solicitud un archivo en copias simples de 122 fojas del dictamen técnico para baja de bienes muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro, de fecha 28 de noviembre de 2014 emitido por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, el cual incluye imágenes de las condiciones de los bienes, avalúos comerciales de estimación de valores de liquidación a fecha actual para su baja o remate así como reportes de solicitudes de baja de diversas áreas y dictámenes técnicos de las áreas rectoras de acuerdo al tipo de bien.

10. Es preciso comentar que una vez autorizada la solicitud por el Cabildo Municipal, se solicitará, conforme a los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 1, 71 y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro, llevar a cabo la enajenación de los bienes en cuestión conforme a los procedimientos establecidos.

11. De lo citado en el considerando que antecede se hace énfasis en los bienes muebles que se encuentran detallados en Inventario, ya no son aptos para utilizarse en el desempeño del servicio público debido a su desgaste natural ocasionado por el funcionamiento, por haber cumplido su tiempo de vida útil y encontrarse en pésimo estado de conservación, por lo que resulta más conveniente para este Municipio enajenarlos que tratar de repararlos. Tal como lo dispone el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

- I. *Ya no sean adecuados para el servicio público;*
- II. *Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;*

III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos Recursos.”

12. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la baja de inventario de bienes muebles propiedad municipal descritos en los considerandos **6, 7, 8 y 9** del presente instrumento.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 1, 71 y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo la enajenación de los bienes descritos en los **considerandos 6 y 9** del presente documento, conforme a sus procedimientos aplicables en la materia, informando del resultado de la presente enajenación al H. Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que de forma coordinada realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y a la Secretaría de Administración para su debido cumplimiento, así como a la Contraloría Municipal para su conocimiento...”

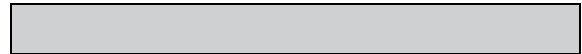
EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.---

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora, Lic. Berenice López Zúñiga, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora, Lic. Berenice López Zúñiga, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

“ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que la **Lic. Berenice López Zúñiga**, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora, Lic. Berenice López Zúñiga**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Muncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora, Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora, Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que la **Lic. Brenda Cárdenas Alvarado**, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

I N F O R M E

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora, Lic. Brenda Cárdenas Alvarado**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Mac. Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, integrante de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Mac. Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, integrante de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

“ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que el **Mac. Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del **Mac. Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, integrante de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Municipio señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. María Gabriela Moreno Mayorga, integrante del Grupo del Partido del Trabajo, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. María Gabriela Moreno Mayorga, integrante del Grupo del Partido del Trabajo, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Quando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que la **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora, C. María Gabriela Moreno Mayorga**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido del Trabajo, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Prof. Humberto Camacho Ibarra, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Prof. Humberto Camacho Ibarra, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que el **Prof. Humberto Camacho Ibarra**, en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del **Regidor, Prof. Humberto Camacho Ibarra**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Prof. Humberto Camacho Ibarra, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Prof. Humberto Camacho Ibarra, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

“ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que el **Prof. Humberto Camacho Ibarra**, en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del **Regidor, Prof. Humberto Camacho Ibarra**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, C. Miguel Ramírez Suárez, integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, C. Miguel Ramírez Suárez, integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que el **C. Miguel Ramírez Suárez**, en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Municipio señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, C. Ramón Becerra Arias, integrante de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, C. Ramón Becerra Arias, integrante de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

“ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que el **C. Ramón Becerra Arias**, en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, integrante de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Lic. Roberto Ibarra Angeles, integrante de la Fracción del Partido Nueva Alianza, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Lic. Roberto Ibarra Angeles, integrante de la Fracción del Partido Nueva Alianza, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que el **Lic. Roberto Ibarra Angeles**, en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del **Regidor Lic. Roberto Ibarra Angeles**, integrante de la Fracción del Partido Nueva Alianza, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo que dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos del Regidor, Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que el **Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado**, en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del **Regidor, Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado**, quien es integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. Ruth Ugalde Vergara, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora, C. Ruth Ugalde Vergara, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

"ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Quando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que la **C. Ruth Ugalde Vergara**, en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

I N F O R M E

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos de la **Regidora, C. Ruth Ugalde Vergara**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Síndico Municipal, C. José Porfirio Campos Mendoza, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de aplicación de recursos del Síndico Municipal, C. José Porfirio Campos Mendoza, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional, referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Mexicanos los municipios son **gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra dice:

“ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, **los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones** con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se

acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones **gozarán de personalidad jurídica** siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones **gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan**, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Quando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada."

4. Por su parte el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que **los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados** con los **documentos originales** que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea el caso.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de Octubre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones** del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

... "PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

*TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el **Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el **Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el **Regidor C. Miguel Ramírez Suárez**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el **Regidor C. Ramón Becerra Arias**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

*SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora **C. María Gabriela Moreno Mayorga**, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.*

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.”...

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de octubre de 2012, 11 de enero de 2013**, Extraordinaria del **31 de mayo de 2013** y Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de enero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha aprobado diversos acuerdos por los que **se aprueba la asignación de recursos**, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, conteniendo estos la obligación de informar al ayuntamiento respecto de su ejercicio.

7. Que el **C. José Porfirio Campos Mendoza**, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de enero del 2015, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual presenta su Informe de aplicación del recurso otorgado, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, y solicita a la vez se informe al H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tiene por presentado ante este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el informe relativo a la aplicación de recursos del Síndico Municipal, **C. José Porfirio Campos Mendoza**, quien es integrante del grupo-fracción del Partido Acción Nacional, **referente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014**, en los términos que se consignan en los documentos presentados por el Múncipe señalado, por lo cual dicho anexo deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por el que se aprueba la Asignación de Recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 30 de septiembre del 2015,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXIII, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 16 y 18 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. cuerpo colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la Asignación de Recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 30 de septiembre del 2015,** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento, los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.

Los grupos y fracciones gozarán de personalidad jurídica siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada.”...

5. Que de lo anterior se desprende en su parte considerativa, la necesidad de contar con órganos al interior del Ayuntamiento, que coadyuven al oportuno despacho de los asuntos de interés municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, ya que al conformar los diversos grupos y fracciones al interior del Ayuntamiento de Corregidora, se permite la multiplicación de esfuerzos individuales, en beneficio de la ciudadanía del municipio, aclarándose que dicho precepto, no va en perjuicio de las estructuras orgánicas y disposiciones normativas ya existentes y previstas en la Ley que se reforma, dejando subsistentes las facultades y obligaciones que los órganos y dependencias municipales tienen ya determinadas.

6. Que ahora bien, es importante destacar que si bien es cierto, de acuerdo a las facultades constitucionales conferidas a los municipios del territorio mexicano, se cuenta con la potestad de administrar libremente su hacienda, también lo es que la misma Carta Magna, señala como una de las facultades atribuibles a la Legislatura del Estado el que pueda revisar y fiscalizar las cuentas públicas del municipio.

7. Que por consiguiente, si bien es cierto que la Ley Orgánica Municipal, dispuso que los regidores integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación y que éstos gozarán de los recursos aprobados por el mismo Ayuntamiento, determinados en su presupuesto y en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, con la condición de informar al

Ayuntamiento del recurso ejercido en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde, el espíritu de la ley, no es de contravenir otros ordenamientos jurídicos que regulan todo lo relativo a la comprobación de los recursos públicos, tales como:

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro que a la letra dicta:

...“ARTÍCULO 16. La Secretaría de Tesorería y Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio; así como los planes y programas aprobados.

En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la dependencia encargada de las finanzas públicas, se entenderá referida a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en lo que respecta al Municipio de Corregidora.

El Titular de esta Secretaría deberá garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades o a más tardar dentro del mes siguiente a que tome posesión del puesto, el buen desempeño de su cargo mediante fianza o de la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio es competente para:

III. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;...”

8. Que tomando en cuenta los considerandos que anteceden, se concluye que tan importante es la creación de grupos y fracciones al interior del Ayuntamiento, también lo es, que la administración pública municipal, administre su hacienda con toda legalidad y transparencia que se requiere.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los grupos y fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando integrados, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

...“PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

*C. José Porfirio Campos Mendoza
Prof. Humberto Camacho Ibarra
C. Ruth Ugalde Vergara,
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado
C. Rafael Montoya Becerra
Lic. Berenice López Zúñiga
C. Gloria García Nieves
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado*

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Ángeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramírez Suárez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Becerra Arias, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SÉPTIMO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora C. María Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

OCTAVO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde. "...

10. Que mediante el ocurso CDC/001/2014, de fecha 15 de enero del año 2014, signado por el C. Omar Herrera Maya en su carácter de Presidente de Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Corregidora, se informo a la Secretaría del Ayuntamiento; que a partir del 15 de enero del 2014, la Regidora, Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, fue designada como la Coordinadora del Grupo de Regidores del Partido Acción Nacional.

11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se instruye al Secretario del Ayuntamiento convocar a la Regidora Suplente C. Mary Ann Gay para que rinda la protesta de Ley correspondiente, ante la ausencia del finado Regidor C. Rafael Montoya Becerra, por lo que en la Sesión de referencia la C. Mary Ann Gay rindió protesta como Regidora integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., formando parte del grupo edilico del Partido Acción Nacional.

12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de Diciembre de 2012; autorizando en este, mediante el punto de acuerdo PRIMERO, la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos

00/100 M.N.), para cada regidor integrante de los grupos y/o fracciones de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

13. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de Diciembre de 2013; autorizando en este, mediante el punto de acuerdo PRIMERO, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para cada regidor integrante de los grupos y/o fracciones de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

14. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueba la asignación de recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de Diciembre de 2013; autorizando en este, mediante el punto de acuerdo PRIMERO, que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autorizo un incremento de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en relación al punto de acuerdo primero de su similar de fecha once de enero del año dos mil trece.

15. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueba la Asignación de Recursos, que los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento de Corregidora, gozarán dentro de la presente Administración Municipal, con vigencia al 31 de diciembre de 2014; autorizando en este, mediante el punto de acuerdo PRIMERO, Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la asignación de recursos, hasta por \$8'400,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para los integrantes de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

16. Que atendiendo a que el Acuerdo mencionado en el considerando que antecede se ve rebasado en su temporalidad de vigencia, esta Comisión considera necesaria su renovación y actualización, con la finalidad de generar transparencia y certeza al respecto.

17. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la asignación de recursos, hasta por \$ 5'850,000.00 (Cinco Millones Ochocientos cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para los integrantes de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Regidores y Síndico Municipal que integran los grupos y/o fracciones de este H. Ayuntamiento, deberán informar al cabildo trimestralmente del recurso ejercido, debiendo comprobar

dicho recurso atendiendo a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y hasta el 30 de septiembre del año 2015.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para su conocimiento y debido cumplimiento, como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.---

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km 10, Ejido Los Olvera, en este Municipio,** solicitado por "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km 10, Ejido Los Olvera, en este Municipio, solicitado por "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra registrado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/142/2014, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de **ordenamiento territorial de los asentamientos humanos** y de **desarrollo**

urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en sus fracciones IX y XIX mismas que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. Que con fecha **1 de diciembre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **C.P. José Juan Sarabia González**, para obtener **la modificación de la densidad para la totalidad de la Sección Panorama del Fraccionamiento Tejeda de H2 a H2.5**, para la construcción de 270 unidades habitacionales.
9. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. **Establecer los USOS Y DESTINOS** de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO** de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados

y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

10. Que para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1288/2014**, de fecha **3 de diciembre de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pueda llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto.
11. Que en fecha **24 de diciembre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/3083/2014**, signado por la **Arq. Russet Cantó Carmona**, Encargada del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio a través del cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/123/2014**, en la que se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

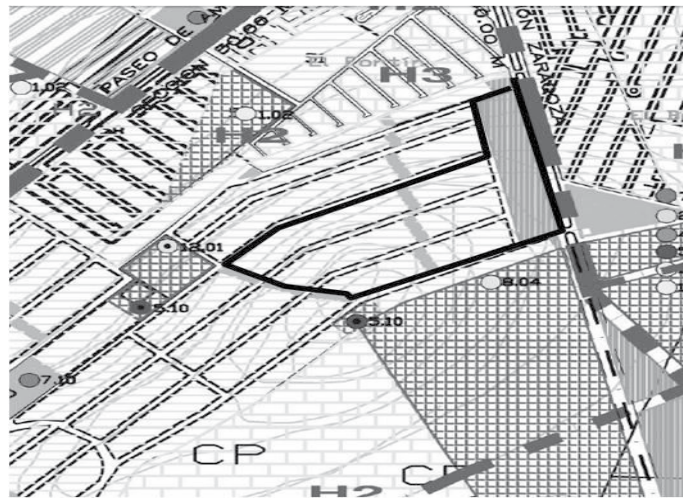
INTRODUCCIÓN

- 11.1. El C.P. José Juan Sarabia González, Representante Legal de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A. de C.V. solicita el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 250 hab/ha (H2.5) para la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km 10, Ejido Los Olvera, en este Municipio.

Localización del Predio

- 11.2. El predio se localiza en la zona norponiente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al norte con la sección Bellavista del mismo fraccionamiento, al sur con propiedad privada, al oriente con la vialidad Prolongación Zaragoza y al poniente con la sección Mirador del Fraccionamiento Residencial Tejeda.





Uso de Suelo Actual

- 11.3.** De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio en estudio se ubica en zona **Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2)**.

ANTECEDENTES

- 11.4.** Mediante Escritura Pública No. 2,437 de fecha **29 de abril de 1972**, pasada ante la fe del Lic. Francisco Ramírez Maldonado, Titular de la Notaría Pública No. 6 del Distrito Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato, se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Celaya, Estado de Guanajuato, bajo la Partida número 470 del Tomo LXXII, de fecha 26 de Mayo de 1972.
- 11.5.** Mediante Sesión de Cabildo de fecha **20 de enero de 1977**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación de la Sección Mirador, Panorama y Bellavista, del Fraccionamiento denominado Residencial Tejeda, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.6.** Mediante Escritura Pública No. 2,095, de fecha **15 de diciembre de 1978**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Titular de la Notaría Pública No. 14 de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre los señores Arturo Nieto Almeida, José Antonio Nieto Almeida, Héctor Nieto Almeida, Guillermo Nieto Almeida y Eduardo Nieto Almeida como vendedores y como comprador la Empresa "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A., respecto al predio rústico llamado Tejeda, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 1,353,066.70 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo la partida número 246 Tomo IV, de fecha 21 de febrero de 1979.
- 11.7.** Mediante Escritura Pública No. 940, de fecha **22 de junio de 1979**, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 19 de esta Demarcación, se hizo constar la autorización para efectuar el Fraccionamiento

Tejeda, otorgado por el Estado de Querétaro, a favor de "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 32 Tomo XIV del Libro 88, de fecha 23 de septiembre de 1979.

- 11.8.** Mediante Escritura Pública No. 3,851 de fecha **31 de mayo de 1983**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ledesma España, Titular de la Notaría No. 32 del Distrito Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato, hizo constar la Escritura de Transformación de la Sociedad Anónima para "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A., la cual se convertirá en una Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A. de C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, bajo el Número 1,298 de fecha 2 de septiembre de 1983.
- 11.9.** Mediante Escritura Pública 3,491 de fecha **18 de octubre de 2007**, ante la fe del Lic. Francisco José Cueva Arias, titular de la Notaría Pública No. 45 de la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga la empresa denominada "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A. de C.V., a favor del C. José Juan Sarabia González.
- 11.10.** Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/2387/2012 de fecha **20 de julio de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para las Secciones Panorama y Mirador del fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda".
- 11.11.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de agosto de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autorizó la relotificación de las secciones Mirador y Panorama del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda".
- 11.12.** Mediante oficio No. SUOP/DDU/DACU/3308/2013 de fecha **14 de noviembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió la Autorización del Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento tipo Habitacional Medio denominado "Residencial Tejeda" en sus secciones Mirador y Panorama.
- 11.13.** Mediante escrito de fecha **29 de noviembre de 2013**, el MNU Lic. Gabriel Ballesteros Martínez, Representante Legal de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A. de C.V. solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de Relotificación del Fraccionamiento "Residencial Tejeda" en sus Secciones Mirador y Panorama, para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAC/1448/2013 solicita la Opinión Técnica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio.
- 11.14.** Con fecha del **11 de diciembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emite la opinión técnica DDU/DACU/OT/151/2013 relativa a la Autorización de Relotificación del Fraccionamiento denominado Residencial Tejeda en sus secciones Mirador y Panorama.
- 11.15.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **23 de diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la relotificación del Fraccionamiento Residencial Tejeda, en sus secciones Mirador y Panorama, ubicado en Carretera Libre a Celaya Km 10, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.16.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **27 de noviembre de 2014**, el C.P. José Juan Sarabia González solicita un incremento de densidad para la sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda de habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a habitacional con densidad de población de hasta 250 hab/ha (H2.5) para realizar un proyecto con 270 unidades habitacionales.

11.17. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1288/2014 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el **3 de diciembre de 2014**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la autorización de incremento de densidad de habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a habitacional con densidad de población de hasta 250 hab/ha (H2.5) en la sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda.

ARGUMENTOS

- 11.18.** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de *planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...*" entre las cuales se encuentra *"...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.
- 11.19.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C.P. José Juan Sarabia González:

Compatibilidad de uso: La zona donde se ubica el polígono ya cuenta con un uso urbano habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), y pertenece al Fraccionamiento Residencial Tejeda, mismo que se encuentra consolidado con usos principalmente habitacionales, sin embargo cuenta con algunos equipamientos consistentes en escuelas privadas, un parque, un centro de culto y un centro de desarrollo humano. Del mismo modo, el **polígono colinda hacia el norte y oriente con desarrollos habitacionales con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3).**

Accesibilidad: El polígono cuenta con acceso a través de dos vialidades principales. La sección Panorama colinda al oriente con Prolongación Zaragoza y cabe señalar que el Fraccionamiento Residencial Tejeda tiene conexión con la Avenida Paseo Constituyentes, la cual conecta a la zona con el resto del Municipio de Corregidora así como con el Municipio de Querétaro.

Riesgos: Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros.

Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros. Sin embargo, se considera indispensable obtener un **dictamen de Grado de Riesgo** por parte de la Secretaría de Protección Civil del municipio de Corregidora.

Medio Ambiente: De acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL)**, la parcela pertenece a la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 2 "Zona Urbana El Pueblito"**, misma que se clasificó dentro de la política de

“Desarrollo Urbano”. Dicha política está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del municipio y el estado.

- 12.** Que el Resolutivo de la Opinión Técnica elaborada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es en el siguiente sentido:

RESOLUTIVO

- 12.1.** Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, se deja a consideración del H. Cabildo la autorización del Incremento de densidad, mismo que en caso de ser considerado viable, y dado que según la solicitud del interesado se pretenden construir 270 unidades habitacionales, el uso de suelo a autorizar será un incremento de densidad de **Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2)** a **Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)**, y no de 250 hab/ha (H2.5) como se indica en la solicitud. Lo anterior aplicado sobre una superficie vendible habitacional con un número de viviendas máximo, como se indica en la siguiente tabla:

USO				H3
HABITANTES POR HECTÁREA				300
VIVIENDAS POR HECTÁREA SEGÚN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN				60.00
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE (M ²)	VIVIENDAS MÁXIMAS POR MACROLOTE
M-55	MACRO-2	HABITACIONAL	4269.183	26
M-54	MACRO-1	HABITACIONAL	9789.920	59
M-53	MACRO-27	HABITACIONAL	5241.130	31
M-57	MACRO-1	HABITACIONAL	6099.960	37
M-58	MACRO-2	HABITACIONAL	6377.020	38
M-58	MACRO-1	HABITACIONAL	5960.930	36
M-59	MACRO-1	HABITACIONAL	3194.710	19
M-59	MACRO-2	HABITACIONAL	4669.701	28
TOTAL VIVIENDAS				274

- 13.** Asimismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala en su Opinión Técnica que dicho incremento, deberá cumplir con los REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES que se establecen en el presente, los cuales son indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad urbana vigente, así como con el artículo 2 de la Ley de Vivienda que a la letra dice: “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.” De igual

forma deberá cumplirse con los criterios y restricciones que en su momento le sean aplicadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite correspondiente a la autorización:

1. Condicionantes Generales

- a). Se deberá obtener **Licencia de Urbanización** para la avenida Prolongación Zaragoza previo al Visto Bueno de los desarrollos pretendidos.
- b). Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
- c). Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, **para todo el desarrollo**, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- d). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

2. Intensidad y Uso del suelo

- a). El desarrollo deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento sean indicados, respecto a las vialidades proyectadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente.
- b). En conjunto, las construcciones relativas al desarrollo deberán cumplir con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.70 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 2.1.
- c). Se deberá cumplir con un **área de absorción equivalente al 10% de la superficie total del desarrollo inmobiliario**; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dichas áreas, deberán estar completamente libres de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- d). Las unidades habitacionales deberán respetar una **restricción tanto frontal como posterior de 2.00m**. La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento.
- e). El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el **Código Urbano del Estado de Querétaro** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros**.
- f). Las áreas de donación **deberán estar concentradas a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona** y reforzar el servicio de los ya existentes. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 152** y demás relativos del **Código Urbano del Estado de Querétaro**, principalmente, la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

“No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana.”

3. Infraestructura, servicios y vialidad

- a). Se deberá presentar el ***Resolutivo del Estudio de Impacto Vial***, avalado por parte de la ***Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*** así como el ***Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes***, toda vez que la vía de acceso desembocará el flujo vehicular hacia Prolongación Zaragoza.
- b). **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la ***Comisión Estatal de Aguas***. Lo anterior, en virtud de que la urbanización del predio influirá de manera directa en la susceptibilidad de inundación de las zonas más bajas.
- c). Por otro lado, **se deberán considerar como parte del proyecto inmobiliario los escurrimientos existentes con el fin de conservar su funcionamiento natural.**
- d). Se deberá cumplir con **1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de estas.**

4. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- b). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- c). Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco, hasta el inicio de la copa, evitando que ésta intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, ni aquellos de raíz muy extensiva, evitando la fractura de las banquetas.
- d). Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

- 14.** Dada la fecha de emisión de la Opinión Técnica se indica que de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014**, se contempla un derecho por autorización de Incremento de Densidad de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL POPULAR= 112.50 VSMGZ X 63.77	\$ 7,174.13
2. Por los metros cuadrados restantes (1.25 VSMGZ X 60,996.12 m²) / factor único (HABITACIONAL POPULAR=20)	\$ 243,107.66
TOTAL A PAGAR POR INCREMENTO DE DENSIDAD (suma 1 y 2) (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.)	\$ 250,281.79

En virtud de lo anterior y atendiendo a que nos encontramos dentro de un nuevo ejercicio fiscal, el promotor deberá realizar el pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015, por lo cual, el interesado deberá acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para que se le realice el cálculo para el pago de derechos en comento conforme a la Ley en vigor.

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Acuerdo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a su publicación en la Gaceta Municipal.

- 15.** Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado, toda vez que no se expreso impedimento o inconveniente alguno en la Opinión, sino por el contrario, señaló que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor debería dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes transcritas con antelación.
- 16.** Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 17.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ubicado en la Carretera Libre a Celaya**

Km 10, Ejido Los Olvera, en este Municipio, solicitado por "Inmobiliaria Pro Bajío" S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *–entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo señalado en el Considerando Catorce de esta Resolución el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación así como a inscribirlo a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de

Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de octubre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección 11 y Relotificación de las Secciones 10-B y 11 del Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real", ubicado al Nororiente del Pueblito, formado por las fracciones de los predios, Rancho el Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho el Centenario y Rancho el Progreso, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección 11 y Relotificación de las Secciones 10-B y 11 del Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real", ubicado al Nororiente del Pueblito, formado por las fracciones de los predios, Rancho el Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho el Centenario y Rancho el Progreso, en el Municipio de Corregidora, Querétaro;** procedimiento radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/108/2014 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios,** de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3. Que con fecha 18 de septiembre del 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **C. Eulogio Ortíz Azoños**, representante legal de "VISTA COUNTRY CLUB", S.A. de C.V., para obtener la **Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras y Autorización Provisional de Ventas de la Sección 11** del fraccionamiento denominado Vista Real, ubicado al Nororiente del Pueblito, formado por las fracciones de los predios, Rancho el Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho el Centenario y Rancho el Progreso, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
4. Que con fecha 17 de octubre del 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **C. Eulogio Ortíz Azoños**, representante legal de "VISTA COUNTRY CLUB", S.A. de C.V., para obtener la **Relotificación, de la Sección 10-B** del fraccionamiento denominado Vista Real, ubicado al Nororiente del Pueblito, formado por las fracciones de los predios, Rancho el Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho el Centenario y Rancho el Progreso, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
5. Que los artículos 137 al 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, permiten la **Relotificación** de terrenos y por su parte el artículo 154 del mismo ordenamiento faculta al Ayuntamiento a emitir **Autorizaciones Provisionales para la Venta de Lotes**, aún cuando no se hayan concluido las obras de urbanización.
6. Para el estudio y análisis de la solicitud del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/0966/2014**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 1288, requirió la Opinión Técnica correspondiente.
7. En respuesta a lo anterior la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **21 de octubre del 2014** remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/2608/2014, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/096/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

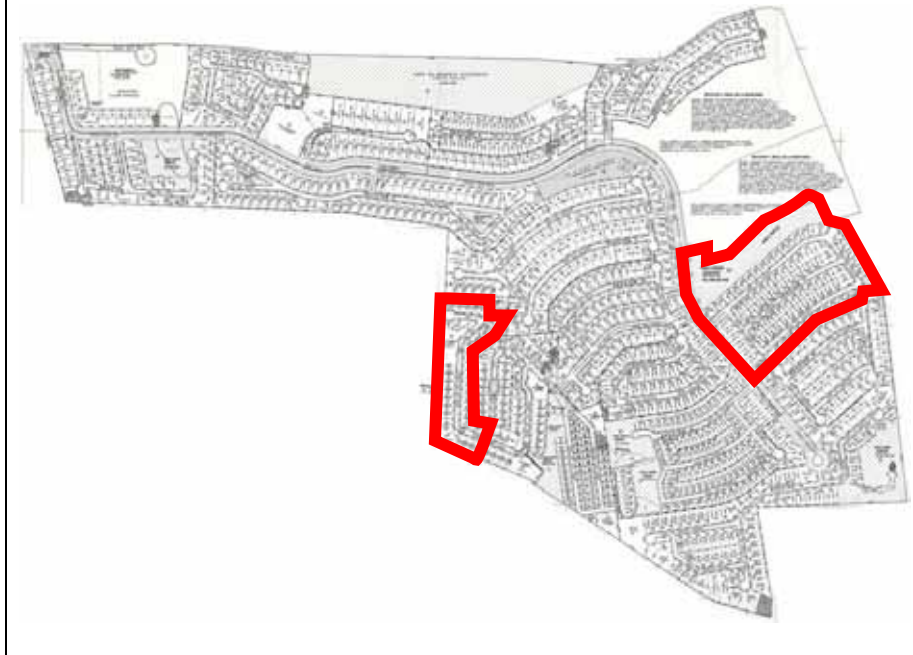
UBICACIÓN:	Fracciones de los Predios Rancho El Tecolote, Rancho El San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso
EJIDO:	San Francisco
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 10 017 999
SUPERFICIE m ² :	1'261,120.85

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 7.1.** Mediante escrito de fecha **18 de Septiembre de 2014**, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Eulogio Ortiz Azoños, en su carácter de Represente Legal de "Vista Country Club", S.A. de C.V., solicitó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección 11 y Relotificación de la Sección 10-B del Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real"**, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.2.** Mediante **Escritura Pública No. 25,628** de fecha **28 de Mayo de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, encargado de la Notaría Pública No. 7 del Estado de Querétaro, de la cual es Titular el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Comparecen los Señores paulina Soto González, Lic. Jorge Müller de la Lama, Carlos Eulogio Ortiz Niembro y el Sr. Arq. Eulogio Ortiz Azoños, quien lo hace por sí y en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hija de nombre Martha Paloma Ortiz Niembro, en los términos de los artículos 413 y 414 del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro de Arteaga y formalizan la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Vista Country Club", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida No. 260 del libro C de Comercio, con fecha del 02 de Enero de 1991.
- 7.3.** Mediante **Escritura Pública No. 1,468** de fecha **20 de Octubre de 1997**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrita a la Notaría Pública No. 31 de este Distrito Judicial de la que es Titular el Sr. Lic. José Luis Gallegos Pérez, se designa como administrador único al C. Eulogio Ortiz Azoños de la Sociedad "Vista Country Club", S.A. de C.V. y se le otorga poder para pleitos y cobranzas para administrar bienes y de riguroso dominio. Pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 7.4.** Mediante **Escritura Pública No. 27,570** de fecha **28 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 7, de la que en este Distrito es Titular el Sr. Lic. Manuel Cevallos Urueta comparecen el Ing. Francisco Javier López Polo en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., el C. Ing. Ricardo Barrera Acevedo en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y el Sr. Eulogio Ortíz Azoñoss, en su carácter de Representante Legal de "Vista Country Club", S.A. de C.V., para protocolizar el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1991. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 169 del libro 102-A Tomo XXVIII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de fecha 10 de Octubre de 1993.
- 7.5.** Mediante **Escritura Pública No. 12,799** de fecha **29 de Septiembre de 2003**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrito a la Notaría Pública No. 31, de este Distrito Judicial, de la que es Titular el Sr. Lic. José Luis Gallegos Pérez, Comparecen de una parte el Sr. Christian Gabriel Redondo Lama, quien lo hace en su carácter de Representante Legal de los Sres. Martín Gabriel Redondo de la Madrid y José Manuel Redondo de la Madrid y de la otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado por su Presidente Municipal, Lic. Luis Antonio Zapata Guerrero, Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar, Tesorero y Secretario de Administración L.A. Julián Martínez Ortiz y formalizan el Contrato de Donación a Título Gratuito del predio que perteneció a la Fracción Tercera del Rancho San Francisco en el Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 40,000 m². Pendiente de inscripción en el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 7.6.** Mediante **Escritura Pública No. 42,727** de fecha **08 de Marzo de 2012**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrito a la Notaría Pública No. 31, de este Distrito Judicial, de la que es Titular el Sr. Lic. José Luis Gallegos Pérez, Comparecen por una parte la Sociedad Mercantil denominada Vista Country Club, S.A. de C.V., representada por el Sr. Eulogio Ortíz Azoñoss y por otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado en este acto por el C. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal de Corregidora, Qro. y por el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruíz, Secretario del H. Ayuntamiento del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., así como también por el L.A.E. Javier Navarrete de León como Regidor y Síndico Municipal y formalizan el Contrato de Donación a Título Gratuito de las Áreas de Donación para dar cumplimiento a los artículos 119 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Donación en el Folio Inmobiliario 00410860/0004, de fecha 26 de Junio de 2014.
- 7.7.** Mediante oficio **DDU/940/2002**, expediente **FP032/02**, de fecha **18 de Diciembre de 2002**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, **Autoriza la Fusión de dos Predios** para formar un polígono con una **superficie total de 1'261,120.85 m²**.
- 7.8.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de Mayo de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación de las Secciones 12 y 14, así como la Venta Provisional de Lotes de la Sección 5 del Fraccionamiento Vista Real, ubicado en este Municipio con una superficie total de 1'261,120.85 m².
- 7.9.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Septiembre de 2003 y su fe de erratas del día 30 de Septiembre del mismo año**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de

Obras de Urbanización para las Secciones 10-A y 12, así como la venta provisional de lotes de la Sección 12 del Fraccionamiento Vista Real, ubicado en este Municipio con una superficie total de 1'261,120.85 m².

7.10. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **22 de Junio de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de las Secciones 10-A, 10-B y 10-C del Fraccionamiento Vista Real, ubicado en este Municipio con una superficie total de 1'261,120.85 m², quedando pendiente el cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Segundo, como a continuación se indica:

- Acuerdo Segundo: Con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el promotor deberá cubrir por dicho concepto la cantidad de \$14,599.84 (Catorce mil quinientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.).

7.11. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de Noviembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10-C del Fraccionamiento Vista Real, ubicado en este Municipio con una superficie total de 1'261,120.85 m².

7.12. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo de Cabildo** de fecha **27 de Noviembre de 2009**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

Convenio de Pago 001/93 emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de **\$116,549.36** (Ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.).

Recibo de Pago No. **E-406144** de fecha **23 de Diciembre de 2009**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$24,226.12** (Veinticuatro mil doscientos veintiséis pesos 12/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.

Recibo de Pago No. **E-406143** de fecha **23 de Diciembre de 2009**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$100,538.51** (Cien mil quinientos treinta y ocho pesos 41/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar.

7.13. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de Noviembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 14 del Fraccionamiento Vista Real, ubicado en este Municipio con una superficie total de 1'261,120.85 m².

7.14. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo de Cabildo** de fecha **27 de Noviembre de 2009**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

Convenio de Pago 001/93 emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de **\$286,432.98** (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.).

Recibo de Pago No. **E-406145** de fecha **23 de Diciembre de 2009**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$95,982.24** (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.

Recibo de Pago No. **E-406146** de fecha **23 de Diciembre de 2009**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$251,051.54** (Doscientos cincuenta y un mil cincuenta y un pesos 54/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar.

7.15. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/2910/2010** de fecha **22 de Septiembre de 2010**, esta Dependencia emitió la **Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento Vista Real en sus Secciones 10-A, 10-B, 10-C y 14, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'261,120.85 m².

7.16. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Octubre de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación y aclaración de diversas autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento denominado Vista Real, ubicado en este Municipio, respecto de las áreas, secciones y superficies que conforman el mismo, con una superficie total de 1'261,120.85 m².

7.17. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo Segundo**, inciso b) de fecha **13 de Octubre de 2011**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago No. **E-099724** de fecha **03 de Junio de 1997**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$10,946.50** (Diez mil novecientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de la Primer Parcialidad del Convenio 195/97 por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. **E-005615** de fecha **03 de Julio de 1997**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$12,505.50** (Doce mil quinientos cinco pesos 50/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de la Segunda Parcialidad del Convenio 195/97 por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. **E-169063** de fecha **04 de Agosto de 1997**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$12,070.00** (Doce mil setenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de la Tercer Parcialidad del Convenio 195/97 por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. **E-198755** de fecha **02 de Septiembre de 1997**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$11,875.00** (Once mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de la Cuarta Parcialidad del Convenio 195/97 por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. **E-230772** de fecha **06 de Octubre de 1997**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**,

amparando la cantidad de **\$11,513.00** (Once mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de la Quinta Parcialidad del Convenio 195/97 por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.

- Recibo de Pago No. **E-216751** de fecha **04 de Noviembre de 1997**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$11,226.00** (Once mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de la Sexta y última Parcialidad del Convenio 195/97 por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. **G-0095991** de fecha **07 de Junio de 2000**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$21,575.00** (Veintiún mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. **G-0095992** de fecha **07 de Junio de 2000**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$42,081.00** (Cuarenta y dos mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Presenta copia de la Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora INSURGENTES, S.A. de C.V., con No. **8886-2562-011688** por un importe de **\$976,549.21** (Novecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 21/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato S/N, relativo a la Terminación de las Obras Urbanización y Venta Provisional del Lote de la Sección 4 del Fraccionamiento "Vista Real", según lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código.
- Presenta copia de la Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora INSURGENTES, S.A. de C.V., con No. **8886-2562-011689** por un importe de **\$389,797.27** (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 27/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato S/N, relativo a la Terminación de las Obras Urbanización y Venta Provisional del Lote de la Sección 10 del Fraccionamiento "Vista Real", según lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código.
- Recibo de Pago No. **G-1345872** de fecha **31 de Mayo de 2001**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$1,634.00** (Mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. **E-406145** de fecha **23 de Diciembre de 2009**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$95,982.24** (Noventa y cinco mil novecientos

ochenta y dos pesos 24/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.

- Recibo de Pago No. **75342-F** de fecha **13 de Febrero de 2007**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$11,920.00** (Once mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago del 50% por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización del Convenio Julio 2003.
- Recibo de Pago No. **75343-F** de fecha **13 de Febrero de 2007**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$199,851.00** (Ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago del 50% por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización del Convenio Julio 2003.
- Presenta copia de la Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora INSURGENTES, S.A. de C.V., con No. **2407-2562-0001000974** por un importe de **\$469,810.80** (Cuatrocientos sesenta nueve mil ochocientos diez pesos 80/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Mayo de 2007, relativo a la conclusión de las Obras Urbanización de la Sección 10-A del Fraccionamiento "Vista Real", según lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código.
- Recibo de Pago No. **E-336398** de fecha **12 de Marzo de 2009**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$24,077.00** (Veinticuatro mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- Recibo de Pago No. **E-336397** de fecha **12 de Marzo de 2009**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$126,970.00** (Ciento veintiséis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar.
- Presenta copia de la Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora INSURGENTES, S.A. de C.V., con No. **2701-2562-0001000453** por un importe de **\$546,000.00** (Quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/802/2008 de fecha 18 de Junio de 2008, relativo a la conclusión de las Obras Urbanización de la Sección 10-B del Fraccionamiento "Vista Real", según lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código.

7.18. Mediante Oficio No. **DP 052305/2014** de fecha **13 de Enero de 2014**, la Comisión Federal de Electricidad informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la Obra denominada Fraccionamiento Vista Real, Sección 11, Vista Country Club, S.A. de C.V., localizado en calle Paseo Vista Real s/n, Municipio de Corregidora, Qro.

7.19. Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/284/2014** de fecha **24 de enero de 2014**, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., estableció una multa por haber dado inicio a los trabajos de urbanización de la Sección 11 del Fraccionamiento Vista Real, por un monto de \$435,041.57 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), correspondientes a un avance del 15.00% en las mismas.

7.20. Mediante Oficio No. **SSPYTM/107/201** de fecha **21 de Mayo de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., otorgó la autorización al Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un fraccionamiento habitacional con densidad no mayor a 40 Hab/Ha., ubicado al Nororiente del Fraccionamiento San Francisco, formado por las fracciones de los predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, condiciona al cumplimiento de las acciones de mitigación contenidas en el mismo.

7.21. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2278/2014** de fecha **12 de Septiembre del 2014**, esta Dependencia emitió la **Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real" en sus Secciones 10-B y 11, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de cada sección de 32,380.31 m² y 84,760.54 m², respectivamente, debido a la modificación en la superficie vendible, vialidades y áreas verdes de los mismos.

8. Las superficies que componen las Secciones 10-B y 11 del fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS VISTA REAL SECCIÓN 10-B					
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011			MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE	24,643.10	76.11	SUPERFICIE VENDIBLE	24,099.49	74.43
SUPERFICIE VIALIDADES	6,230.26	19.24	SUPERFICIE VIALIDADES	6,500.61	20.08
ÁREAS VERDES	1,506.95	4.65	ÁREAS VERDES	1,780.21	5.50
TOTAL	32,380.31	100.00	TOTAL	32,380.31	100.00
TABLA GENERAL DE ÁREAS VISTA REAL SECCIÓN 11					
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011			MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE	47,964.15	56.59	SUPERFICIE VENDIBLE	47,731.98	56.31
SUPERFICIE VIALIDADES	18,192.11	21.46	SUPERFICIE VIALIDADES	18,906.39	22.31
ÁREAS VERDES	18,604.28	21.95	ÁREAS VERDES	18,122.17	21.38
TOTAL	84,760.54	100.00	TOTAL	84,760.54	100.00

9. Mediante Oficio No. **F.22.01.01.01/1959/14** de fecha **08 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve a favor del promovente la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del Proyecto "Fraccionamiento Vista Real – Fracción 11, el cual se ubicará en el Municipio de Corregidora, Qro.

10. Con fecha **08 de Agosto de 2014**, personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó la visita de inspección a las obras de urbanización de la Sección 11 del Fraccionamiento Vista Real,

verificándose que el avance de las obras de urbanización, cumple con lo señalado en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

11. OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ésta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real" en sus Secciones 10-B y 11**, con una superficie total del fraccionamiento de 1'261,120.85 m², ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- 11.1** De conformidad al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1 de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha; así como llevar a cabo la urbanización, introducción de la infraestructura y reconocimiento de la vía de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2** Las obras de urbanización deberán de ejecutarse de acuerdo al plano autorizado mediante Oficio No. **SUOP/DDU/DACU/2278/2014** de fecha 12 de Septiembre de 2014 emitido por esta Secretaría.
- 11.3** Las obras de electrificación y alumbrado público deberán de ejecutarse de acuerdo a los planos con Visto Bueno para trámites ante otras dependencias y Oficio No. DP 052305/2014 de fecha 22 de Mayo de 2012 emitido por la **Comisión Federal de Electricidad** (CFE) donde se otorga la factibilidad de servicio.
- 11.4** Las obras de red hidráulica, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial deberán de ejecutarse de acuerdo al Proyecto presentado, realizado y aprobado por el Arq. Fernando Sierra López con Cédula Profesional: 3889998.
- 11.5** Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los **Derechos por Concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización** mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Obras de Urbanización Sección 10-B

Presupuesto de Obras de Urbanización	\$ 266,064.95
1.88% por derechos de supervisión	<u>x1.88%</u>
Total	\$ 5,002.02

(CINCO MIL DOS PESOS 02/100 M.N.)

Presupuesto de Obras de Urbanización Sección 11

Presupuesto de Obras de Urbanización	\$ 5'057,307.51
1.88% por derechos de supervisión	<u>x1.88%</u>

Total **\$95,077.38**
(NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)

11.6 Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014 tendrá que cubrir la cantidad de:

**Derecho por Licencia para Fraccionar
(Superficie Vendible Habitacional Sección 11)**

47,731.98 m² x 0.10 VSMVZ \$ 304,386.83

Total **\$ 304,386.83**

(TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.)

12. Por cuanto ve a la solicitud de otorgar la **Venta Provisional de Lotes de la Sección 11** del Fraccionamiento Vista Real, se considera **FACTIBLE** su Autorización.

12.1 En caso de resolver positivamente la solicitud del promotor, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en su Artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional

47,731.98 m² x 0.11 VSMVZ \$334,825.52

Total **\$334,825.52**

(TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N.)

Asimismo, se sugiere establecer un tiempo para que el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

12.2 Deberá obtener la Autorización del proyecto de electrificación y alumbrado público, el cual deberá apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 13 de Enero de 2014 emitida por la **Comisión Federal de Electricidad**; así como tramitar y presentar el visto bueno de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** del proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.

12.3 Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano por parte de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar y colocar por su cuenta.

12.4 Presentar los proyectos autorizados por la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** respecto de la señalética vial vertical y horizontal de las secciones a autorizar, así como la transmisión a título gratuito de las vialidades de las secciones antes mencionadas, de acuerdo a

las especificaciones y términos que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal indique respecto del Oficio No. SSPYTM/107/2014 de fecha 21 de Mayo de 2014.

- 12.5** Copia del oficio de Autorización del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado** (SEDESU) para la realización de las secciones objeto del presente documento.
 - 12.6** Presentar copia de la Opinión de Grado de Riesgo emitido por la **Dirección de Protección Civil** del Municipio de Corregidora, Qro.
 - 12.7** Acreditar el pago de la Multa señalada en el Considerando 19 del presente documento.
 - 12.8** De conformidad al Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- 13.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 14.** Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa “VISTA COUNTRY CLUB”, S.A. de C.V., la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección 11 del Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado “Vista Real”, ubicado al Nororiente del Pueblito, formado por las fracciones de los predios, Rancho el Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho el Centenario y Rancho el Progreso, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- Se autoriza a la empresa “VISTA COUNTRY CLUB”, S.A. de C.V., la Relotificación de las Secciones 10-B y 11, en los términos descritos en la tabla contenida en el considerando octavo de la presente resolución.

TERCERO.- La empresa “VISTA COUNTRY CLUB”, S.A. de C.V. deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** establecidas en los incisos integrantes en los considerandos **once y doce** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas a cargo del solicitante se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá ser protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y al promotor o autorizado. ...”

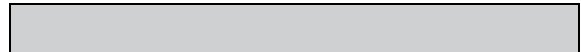
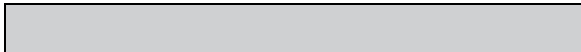
EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de Diciembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Mediana (IM), para los predios identificados como fracción 1, con superficie de 6,355.31 m² y clave catastral 060101602002994, y fracción 2 con superficie de 10,110.15 m², y clave catastral 060101602002995, ambos de la Parcela 2 Z-1 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., ubicados en el Libramiento Sur-Poniente, solicitado por las CC. Paola García Campos y Mónica María García Campos, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Mediana (IM), para los predios identificados como fracción 1, con superficie de 6,355.31 m² y clave catastral 060101602002994, y fracción 2 con superficie de 10,110.15 m², y clave catastral 060101602002995, ambos de la Parcela 2 Z-1 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., ubicados en el Libramiento Sur-Poniente, solicitado por las CC. Paola García Campos y Mónica María García Campos, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/126/2014, y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia como lo es en este caso lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los **finés públicos** a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los **finés particulares** a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. Que con fecha **30 de octubre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de las CC. **Paola García Campos y Mónica María García Campos**, para obtener el **Cambio de Uso de Suelo, para los predios ubicados en Libramiento Sur-Poniente, entre carretera Libre a Celaya y autopista a Celaya, Col. Los Ángeles, con superficie de 6,355.31 M2 y clave catastral 060101602002994, y con superficie de 10,110.15 M2, con clave catastral 060101602002995.**
9. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

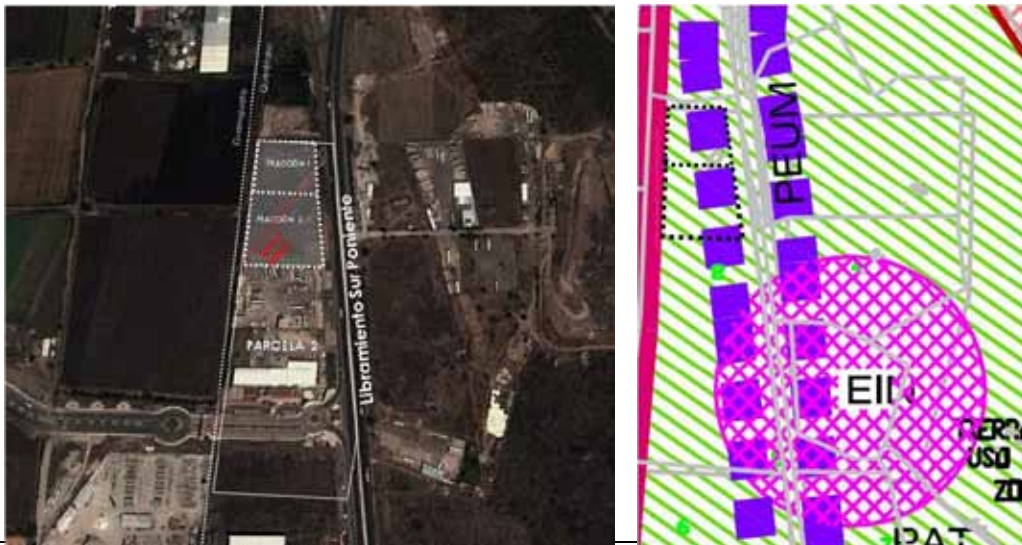
10. Que para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1164/2014**, de fecha **6 de noviembre de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pueda llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto.
11. Que en respuesta a lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio en fecha **24 de noviembre de 2014**, mediante oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/2825/2014**, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/110/2014**, instrumento administrativo en el cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

INTRODUCCIÓN

- 11.1. Los predios ubicados en las fracciones 1 con una superficie de 6,355.31 m² con clave catastral 060101602002994 y fracción 2 con superficie de 10,110.15 m² con clave catastral 060101602002995 de la Parcela 2 Z-1 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora en el Libramiento Sur-Poniente, de los cuales las CC. Paola García Campos y Mónica María García Campos solicitan el cambio de uso de suelo para la instalación de un **centro de acopio de chatarra y depósito de residuos de diversos materiales**.

Localización del Predio

- 11.2. Los predios se localizan en la zona PONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, en dos fracciones de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. La fracción 1 colinda al NORTE y PONIENTE con el límite del Estado de Guanajuato, al SUR con la fracción 2 y al ORIENTE con el Libramiento Sur-Poniente. Por su parte, la fracción 2 colinda al NORTE con la fracción 1, al SUR con la fracción 3 de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, al ORIENTE con el Libramiento Sur-Poniente y al PONIENTE con el límite del Estado de Guanajuato.



Uso de Suelo Actual

- 11.3.** De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios se ubican en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)**, ***además cuentan con una franja de 50 metros del acotamiento hacia el interior del predio con uso de suelo Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM).***

ANTECEDENTES

- 11.4.** Mediante Título de Propiedad número 000000001034, expedido el **28 de marzo de 2003**, bajo el folio real número 139763/1, se acredita a favor del C. Gregorio Rodríguez Yañez la propiedad de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-84-67.25 has.
- 11.5.** Mediante oficio DDU/1519/2007, expediente SP-73/07, de fecha **13 de agosto de 2007**, la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la subdivisión del predio descrito en siete fracciones, la primera de 6,355.312 m², la segunda de 10,110.150 m², la tercera de 10,404.399 m², la cuarta de 9,996.00 m², la quinta de 10,645.189 m², la sexta de 8,868.691 m² y la séptima (fracción por restricción) de 12,087.526 m².
- 11.6.** Mediante Escritura Pública número 21,951 de fecha **16 de febrero de 2009** ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, adscrito a la Notaría no. 15 de la ciudad de Querétaro, comparecen por una parte las CC. Mónica María García Campos y Paola García Campos quienes compran y el C. Martín Bernardo Macín Luna, quien vende el predio identificado como fracción 1 de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6,355.312 m².
- 11.7.** Mediante Escritura Pública número 21,974 de fecha **20 de febrero de 2009** ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, adscrito a la Notaría no. 15 de la ciudad de Querétaro, comparecen por una parte las CC. Mónica María García Campos y Paola García Campos quienes compran y el C. Martín Bernardo Macín Luna, quien vende el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 10,110.150 m².
- 11.8.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha del **30 de octubre de 2014**, las CC. Paola García Campos y Mónica María García Campos solicitan cambio de uso de suelo para los predios ubicados en las fracciones 1 con una superficie de 6,355.31 m² con clave catastral 060101602002994 y fracción 2 con superficie de 10,110.15 m² con clave catastral 060101602002995 de la Parcela 2 Z-1 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora en el Libramiento Sur-Poniente.
- 11.9.** Mediante oficio número SAY/DAC/CAI/1164/2014, recibido en esta Secretaría con fecha **6 de noviembre de 2014**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición de las CC. Paola García Campos y Mónica María García Campos respecto al cambio de uso de suelo para los predios ubicados en las fracciones 1 con una superficie de 6,355.31 m² con clave catastral 060101602002994 y fracción 2 con superficie de 10,110.15 m² con clave catastral 060101602002995 de la Parcela 2 Z-1 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora en el Libramiento Sur-Poniente.

ARGUMENTOS

11.10. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de *planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...*" entre las cuales se encuentra *"...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

11.11. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición de las CC. Mónica María García Campos y Paola García Campos:

- a). **Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio pertenece a una zona destinada al uso agrícola, sin embargo, debido a la cercanía con el Libramiento Sur-poniente y el corredor designado dentro del Plan Parcial de Desarrollo de El Pueblito como Protección Ecológica de Usos Múltiples, la zona cuenta con una tendencia al uso industrial con comercios y servicios complementarios a ésta. Asimismo, el predio se ubica en colindancia directa con el Estado de Guanajuato, circunstancia que lo somete a presiones originadas por usos de suelo distintos al existente o cambios en los mismos emitidas por el estado vecino.
- b). **Accesibilidad y Ubicación:** La parcela cuenta con acceso a través del Libramiento Sur-Poniente, pavimentado con asfalto en buen estado de conservación, sin guarniciones ni banquetas.
- c). **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural tales como inundaciones, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Sin embargo, se observa un ducto subterráneo perteneciente a PEMEX, que atraviesa los predios en estudio, a partir de la esquina sur poniente de la fracción 2, en dirección sur-norte, hacia aproximadamente el centro del lado oriente de la fracción 1.

Se considera que será indispensable obtener un **Dictamen de Grado de Riesgo** por parte de la Dirección de Protección Civil del municipio de Corregidora y *contar* con los sistemas de seguridad que requiera. Del mismo modo se deberá obtener el Visto Bueno del proyecto pretendido por parte de PEMEX.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA:

12.1. "Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, se deja a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, y dado que el giro pretendido se refiere a centro de acopio de chatarra y depósito de residuos de diversos materiales, **el uso de suelo a autorizar será de Industria Mediana (IM)**".

- 13.** Una vez vista la conclusión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado, dado que se señalan REQUISITOS Y CONDICIONANTES, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad urbana vigente, así como los criterios y restricciones que en su momento le sean aplicadas una vez ingresado el proyecto pretendido, por lo tanto la parte interesada deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.** Se deberá presentar ***Estudio de Grado de Riesgos***, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de ***Mitigación de Riesgos***, avalados por el visto bueno de la ***Dirección de Protección Civil Municipal***.
 - 2.** Obtener el ***Visto Bueno*** de PEMEX Gas y Petroquímica básica, respecto al proyecto y giro pretendido en los predios de referencia así como los criterios y medidas de seguridad en cuanto al ducto subterráneo que atraviesa ambos predios.
 - 3.** Se deberá obtener la ***prefactibilidad de servicios*** tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante, con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
 - 4.** Presentar los ***Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental***, emitido por la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro***, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución
 - 5.** Se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 10% de la superficie del terreno.
 - 6. Las maniobras para la carga y descarga de materiales deberán realizarse dentro del predio**, quedando estrictamente prohibida la obstaculización de la vialidad.
 - 7.** Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento, así como el derecho de vía del Libramiento Sur-Poniente.
 - 8.** Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores.
 - 9. Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado**, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.
 - 10.** Se deberá considerar que **las luminarias de las áreas exteriores deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
 - 11.** Deberá presentar **Visto Bueno** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la **incorporación y desincorporación vehicular** hacia el Libramiento Sur-Poniente.
 - 12. Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado**, previo a cualquier tipo de trabajos preliminares.
- 14.** De acuerdo a la ***Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014***, se deberán realizar los pagos siguientes:

I. Por la FRACCIÓN 1 con superficie de 6,355.31 m² y clave catastral 060101602002994:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL= 125.50 VSMGZ X 63.77

\$ **8,003.13**

2. Por los metros cuadrados restantes (1.875 VSMGZ X 6,255.31 m²) /factor único (INDUSTRIAL=20) \$ 37,396.98

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO FRACCIÓN 1 (suma 1 y 2) \$ 45,400.11 (I)
(CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 11/100 M.N.)

II. Por la FRACCIÓN 2 con superficie de 10,110.15 m² y clave catastral 060101602002995:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL= 125.50 VSMGZ X 63.77

\$ **8,003.13**

2. Por los metros cuadrados restantes (1.875 VSMGZ X 10,010.15 m²) / factor único INDUSTRIAL=20) \$ 59,845.06

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO FRACCIÓN 2 (suma 1 y 2) \$ 67,848.19 (II)
(SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)

GRAN TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma I Y II) \$ 113,248.30
(CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

- 15.** Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 16.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro **autoriza el Cambio de Uso de Suelo**

de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Mediana (IM), para los predios identificados como fracción 1, con superficie de 6,355.31 m² y clave catastral 060101602002994, y fracción 2 con superficie de 10,110.15 m², y clave catastral 060101602002995, ambos de la Parcela 2 Z-1 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., ubicados en el Libramiento Sur-Poniente, solicitado por las CC. Paola García Campos y Mónica María García Campos.

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *–entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–*, las solicitantes **deberán cumplir** con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

TERCERO.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, se **deberá cubrir** el **pago de los derechos** descritos en el **Considerando Catorce de manera anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** debiéndose proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.-El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto se deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.-El incumplimiento por parte de las solicitantes a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa de las promoventes.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, las promotoras deberán entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-Las promotoras quedan obligadas a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se les concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberán ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de

Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a las promoventes. ...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

----- **DOY FE** -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Avenida Ribera del Río para quedar como Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera (O.F.M.) ubicada en este Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Avenida Ribera del Río para quedar como Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera (O.F.M.) ubicada en este Municipio de Corregidora, Qro.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/125/2014**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6º que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 356 del Código urbano del Estado de Querétaro establece la facultad de los Municipios del Estado para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, modifica la Nomenclatura de la Avenida Ribera del Río ubicada en la cabecera municipal para quedar como Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera (O.F.M.)

SEGUNDO. La nomenclatura autorizada mediante el presente Acuerdo deberá abarcar ambos cuerpos de la Avenida Ribera del Río.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de servicios Públicos Municipales, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponda, elaboren el diseño y efectúe la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y realicen los trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo revoca y deja sin efectos cualquier otra resolución de igual o menor jerarquía que haya sido aprobada con antelación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 26 DE ENERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----

----- **DOY FE** -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado, José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo", ubicado en la fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo", ubicado en la fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.,** solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/118/2013,** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**
2. Que el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios,** de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Que el día **6 de septiembre de 2013,** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el **oficio** número 1.8.22.1/T/2226/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, signado por la .M. en D. Ana Cristina Díaz

Miramontes, Delegada Federal de la CORETT en Querétaro, para obtener la **Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo"**.

4. Que derivado de la solicitud referida con antelación la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señaló a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra las adecuaciones correspondientes a los planos de Relotificación.
5. Una vez hechas las adecuaciones a los planos de la Relotificación, y para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/1227/2013**, de fecha **19 de septiembre de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la emisión de la **Opinión Técnica** correspondiente.
6. Que en respuesta a lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio **SDUOP/DDU/DACU/1442/2014**, de fecha 5 de junio de 2014, emite la Opinión Técnica **DDU/DACU/OT/055/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P1/2
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	No Disponible
SUPERFICIE M ² :	57,483.943 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:





ANTECEDENTES:

- 6.1. Mediante oficio No. 1.8.22.1/T/915/2014, recibido con fecha 03 de Abril de 2014 dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, solicita la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo" ubicado en la Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 57,483.943 m².
- 6.2. El Registro Agrario Nacional emitió el **Título de Propiedad No.000000000220** de fecha **06 de Diciembre de 1996** a favor del C. Rafael Badillo Olvera, de la Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-74-44.17 Ha., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 00046836/0001 de fecha 17 de Febrero de 1997.
- 6.3. Mediante oficio No. **DDU/726/2001** de fecha **24 de Septiembre del 2001**, expediente SP-074/01, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó al C. Rafael Badillo Olvera la subdivisión del predio identificado como Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 87,444.175 m², en dos fracciones, la primera de 57,483.943 m² y la segunda de 29,960.232 m².
- 6.4. Mediante oficio No. **SEDUR 713/2002**, Expediente USM-208/02 de fecha **11 de Septiembre de 2002**, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó al C. Rafael Badillo Olvera el Dictamen de Uso de Suelo Factible para ubicar exclusivamente un Fraccionamiento Habitacional de 230 Viviendas, en la Fracción Primera de Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.5. Mediante oficio No. **SEDESU/094/2004** de fecha **23 de Enero de 2004**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó al C. Rafael Badillo Olvera el Visto Bueno para el Fraccionamiento denominado "José María Truchuelo 2ª Sección", ubicado en la fracción primera de la Parcela 54 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. [sic.], conformado por 230 Viviendas Unifamiliares, condicionado a cumplir con los puntos allí descritos.

- 6.6.** Mediante Escritura Pública No. **19,753** de fecha **23 de Abril del 2004**, ante el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Partido Judicial y su Distrito, el Sr. Rafael Badillo Olvera, otorga un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de irrevocable a favor del Sr. J. Jesús Guerrero Guerrero; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00046836/0003 de fecha 23 de Abril de 2010.
- 6.7.** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/237/2008** de fecha **25 de Febrero de 2008**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó al C. Blas Hernández Alonso y C. Rafael Badillo Olvera, la Modificación al Visto Bueno de proyecto de Lotificación, para el predio ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 54 del Ejido Los Olvera, autorizado mediante oficio SEDESU/094/04 de fecha 23 de Enero de 2004, mismo que queda sin efecto.
- 6.8.** Mediante Escritura Pública No. **30,638** de fecha **14 de Octubre de 2011**, ante el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 20 de éste Partido Judicial y su Distrito, se formaliza la constitución de la Asociación Civil "Ampliación José Ma. Truchuelo", A.C., quedando el Sr. Blas Hernández Alonso como Presidente, el Sr. Rosendo Noel Espino Sánchez como Secretario y el Sr. Alejandro Quezada Tadeo como Tesorero; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio de Personas Morales No. 00010389/0001 de fecha 03 de Octubre de 2002.
- 6.9.** Mediante Escritura Pública No. **31,289** de fecha **18 de Abril del 2012**, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Partido Judicial y su Distrito, el Sr. J. Jesús Guerrero Guerrero, en su carácter de apoderado de los señores Rafael Badillo Olvera e Ignacia Olvera Morales, otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, con el Carácter de Irrevocable, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00046836/0004 de fecha 15 de Mayo de 2012.
- 6.10.** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1972/2012** de fecha **12 de Junio de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó a la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, entonces Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "Ampliación José María Truchuelo ", ubicado en la Fracción primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, para un total de 210 lotes (183 habitacionales, 24 comerciales, 1 equipamiento y 2 áreas verdes) y deja sin efecto el Visto Bueno de fecha 25 de Febrero de 2008, emitido mediante oficio No. SDUOP/DDU/237/2008.
- 6.11.** Mediante oficio No. **SG/DMPC/089/012** de fecha **07 de Diciembre de 2012** la Dirección de Protección Civil emite Opinión de Grado de Riesgo Bajo sobre el predio del Asentamiento, por lo que no se considera como zona de riesgo.
- 6.12.** Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **25 de Enero de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización y Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación José María Truchuelo", ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2, con una superficie de 57,483.943 m², Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.13.** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2896/2013** de fecha **08 de Octubre de 2013** la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas **autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo ", ubicado en la Fracción Primera de la

Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera de éste Municipio, **debido al aumento en el área vendible en 44.45 m² y la disminución en el área de vialidad en 44.45 m².**

- 6.14.** Las superficies que componen al Asentamiento Humano denominado “**Ampliación José María Truchuelo**” se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
ÁREA VENDIBLE	34,058.30	59.25
ÁREA VERDE	151.48	0.26
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3,434.09	5.97
ÁREA DE VIALIDADES	19,840.07	34.52
TOTAL	57,483.94	100.00

- 7.** Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

- 7.1.** “Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares”, de fecha 28 de Noviembre de 2012, y conforme al plano de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2896/2013 de fecha 08 de Octubre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Ampliación José María Truchuelo”, ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables”.
- 8.** En caso de ser autorizado, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (**CoReTT**), **deberá de transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Donación las superficies de 151.48 m² y 3,434.09 m² por concepto de Área Verde y Área de Equipamiento, respectivamente, así como la superficie de 19,840.07 m², por concepto de vialidades** del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 9.** Finalmente, respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos por Superficie Vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar, Derecho por Supervisión y Derecho por Nomenclatura del Asentamiento Humano, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece “...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...”.
- 10.** Que el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece al respecto que ninguna relotificación se podrá llevar a cabo sin que primeramente se obtenga la autorización del Ayuntamiento que corresponda y se cumpla con los requisitos que establece dicho Código, y de conformidad con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 137, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y de conformidad con el oficio a que se ha hecho referencia en el Considerando **6.13** del presente Acuerdo, **se autoriza la Relotificación** del Asentamiento Humano denominado "**Ampliación José María Truchuelo**", ubicado en la fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (**CORETT**).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la escritura Pública relativa a la transmisión de las superficies objeto de donación, **deberá otorgarse dentro de un plazo de treinta días hábiles**, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 110 del Código Urbano.

CUARTO.-El promotor deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se autoriza la exención en el pago de derechos por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, atendiendo a que el promovente lo es la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que emita el oficio de exención correspondiente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 17 DE OCTUBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

----- **DOY FE** -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción IX, y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a sus habitantes informa;

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 29, 30 fracciones I y, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 3, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince) el:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA QRO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.** El Consejo.- El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.,
- II.** La Secretaría. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- III.** Ley General.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV.** La Ley.- Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- V.** Ley de Procedimientos.- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.
- VI.** Elemento Policial.- Toda aquella persona que tenga el carácter de Operativo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- VII.** El Reglamento.- El presente Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- VIII.** Reglamento del Servicio.- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- IX.** Reglamento del Personal.- Reglamento del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- X.** Reglamento Orgánico.- Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 3.- El Consejo es un órgano colegiado de carácter permanente encargado de:

- I.** Conocer y resolver las infracciones o faltas graves en que incurran los policías o elementos a los deberes y obligaciones previstas en los ordenamientos aplicables;
- II.** Determinar la aplicación de sanciones a los integrantes, de conformidad con la normatividad aplicable, cuando resulte procedente;
- III.** Resolver los recursos que interpongan los elementos policiales en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia; y,
- IV.** Las demás que establece la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4.- El Consejo velará por la honorabilidad y reputación de la Secretaría, y combatirá con energía las conductas lesivas para la comunidad o la misma Corporación; para tal efecto, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes y hojas de servicio de los elementos y practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolución.

ARTÍCULO 5.- Las resoluciones del Consejo se agregarán a los expedientes u hojas de servicio de los elementos policiales, y se informará al Consejo Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo como órgano colegiado, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos policiales y demás personal adscrito a la Secretaría y podrá ordenar la práctica de las diligencias que permitan allegarse de los elementos necesarios para emitir su resolución.

ARTÍCULO 7.- Por lo que se refiere a los procedimientos que deba conocer y resolver el Consejo, se aplicará el procedimiento establecido en el presente Reglamento y supletoriamente el de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

Contra los actos que dicte o ejecute el Consejo, se podrá interponer el recurso de revisión ante el mismo Consejo.

No procederá el recurso de revisión contra un cambio de adscripción decretado en razón de las necesidades del servicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 8.- El Consejo de Honor y Justicia deberá estar integrado por:

- I.** Presidente del Consejo, que será, el Presidente Municipal de Corregidora o a quien este designe;
- II.** Secretario Técnico, que será el Comisario de Seguridad Pública de Corregidora;
- III.** Vocal 1, que será el Contralor Municipal;
- IV.** Vocal 2, que será el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración;
- V.** Vocal 3, que será el Secretario del Ayuntamiento;

- VI.** El Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro;
- VII.** 2 Vocales, quienes deberán ser insaculados de entre los elementos policiales con categoría de un Mando Operativo y un Mando Subordinado a efectos y términos del presente reglamento, con un mínimo de 5 años de antigüedad en el servicio; y
- VIII.** 2 Vocales ciudadanos, que serán designados por el Presidente Municipal, previa convocatoria al cargo.

ARTÍCULO 9.- Dentro de las dos primeras sesiones del Consejo, cada uno de sus integrantes, a excepción de los vocales ciudadanos, nombrará un suplente para el caso de no poder comparecer personalmente.

ARTÍCULO 10.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Conocer, resolver y, en su caso, sancionar las faltas graves en que incurran los elementos policiales de la Secretaría, a los deberes y obligaciones previstas en los ordenamientos aplicables;
- II.** Determinar la aplicación de sanciones a los integrantes del Consejo, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- III.** Practicar las diligencias necesarias que conlleven a resolver asuntos o cuestiones respecto a la honorabilidad e imagen de la Secretaría;
- IV.** Proponer acciones, medidas o proyectos para mejorar el funcionamiento de la corporación;
- V.** Recibir y canalizar a la Coordinación de Asuntos Internos, todo tipo de sugerencias, quejas, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas a la corporación o al servicio, mismas que deberán hacerse por escrito de manera pacífica y respetuosa. Se desechará de plano todo escrito anónimo;
- VI.** Solicitar al Síndico Municipal y/o a quién se le haya delegado la representación legal por Acuerdo del Ayuntamiento, la presentación de las denuncias de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, en que incurran los miembros o elementos policiales activos de la Secretaría, ante las autoridades competentes;
- VII.** Resolver sobre la conveniencia del reingreso de algún aspirante a la Secretaría, a petición de alguno de los integrantes del Consejo;
- VIII.** Resolver los recursos que interpongan los elementos policiales en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo, y,
- IX.** Las demás que establece la Ley y demás reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 11.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Nombrar y remover a los elementos policiales de la Secretaría, informando al Consejo y con independencia de cualquier otra sanción que imponga este último;

- II.** Presidir las sesiones del Consejo;
- III.** Dirigir los debates y las reuniones del Consejo;
- IV.** Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- V.** Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo;
- VI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes;

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar las resoluciones que tome el pleno del Consejo;
- II.** Vigilar que se anexasen al expediente del personal a su cargo, las resoluciones que emita el pleno del Consejo;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo en el ámbito de su competencia;
- IV.** Vigilar y realizar el proceso de insaculación de los vocales operativos de su corporación;
- V.** Proponer sanciones;
- VI.** Imponer a los elementos policiales de la Secretaría, las medidas disciplinarias establecidas en la Ley y/o en el reglamento respectivo;
- VII.** Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VIII.** Llevar el archivo del Consejo;
- IX.** Levantar acta circunstanciada de las Sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- X.** Suscribir a nombre del Consejo las resoluciones y acuerdos que emita éste o de su Presidente;
- XI.** Convocar a las Sesiones del Consejo.
- XII.** Representar legalmente al Consejo en los litigios en que este sea parte; y,
- XIII.** Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 13.- El Coordinador de Asuntos Internos, tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir las quejas ciudadanas en contra de la actuación de los elementos policiales que integran las áreas de la Secretaría; e investigar los hechos relativos a las mismas;
- II.** Iniciar investigaciones de manera oficiosa respecto de la actuación de los elementos policiales de la Secretaría, dentro y fuera del servicio, que puedan derivar en faltas;

- III.** Investigar, a petición del Presidente o Secretario Técnico hechos relacionados con la acreditación de actuaciones de los elementos policiales de las áreas de seguridad pública para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones;
- IV.** Instruir el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el presente Reglamento;
- V.** Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa pero sin voto;
- VI.** Realizar operativos de supervisión en la vía pública a fin de detectar la posible comisión de faltas administrativas por parte de los elementos policiales de los cuerpos de seguridad pública; y
- VII.** Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de los vocales del Consejo:

- I.** Denunciar ante el Coordinador de Asuntos Internos las faltas de que tengan conocimiento;
- II.** Asistir a las reuniones que convoque el Secretario Técnico del Consejo, con voz informativa y voto;
- III.** Solicitar y obtener del representante de Asuntos Internos la información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas; y,
- IV.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II DE LAS FORMAS DE ASUMIR EL CARGO Y DE LA ELECCIÓN DE VOCAL

SECCIÓN I DE LAS FORMAS DE ASUMIR LOS CARGOS

ARTÍCULO 15.- El Presidente, Secretario Técnico y Titular del Órgano de Control Interno permanecerán en el cargo durante el tiempo que dure su gestión.

ARTÍCULO 16.- En los primeros quince días del mes de agosto de cada año, el Secretario Técnico realizará la insaculación de los 4 vocales representantes del personal operativo de la Secretaría, siendo titulares los 2 (dos) primeros y suplentes los subsecuentes, dicha insaculación se realizará ante la presencia de los demás consejeros.

Los vocales representantes del personal operativo de la Secretaría, deberán rendir la protesta de su encargo, en la siguiente sesión del Consejo.

El tiempo para permanecer en el cargo del elemento policial que sea miembro del Consejo, será de un año, pudiendo darse la reelección únicamente por otro periodo.

SECCIÓN II DE LAS REMOCIONES Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 17.- El miembro del Consejo que sea vocal, representante de los elementos policiales de la Secretaría solo podrá ser removido en los casos siguientes:

- I.- Por actos u omisiones que a juicio del Consejo afecten la imagen de la Secretaría o del mismo Consejo; y,
- II.- Por la comisión de delito o falta grave en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio, determinada por la autoridad competente o a juicio del propio Consejo.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Son causas de sustitución del cargo:

- I. Ascenso al grado inmediato;
- II. Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;
- III. El Vocal Ciudadano podrá renunciar al cargo, previo conocimiento del Consejo;
- IV. Por renunciar o causar baja de la corporación; y,
- V. Por muerte.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente, se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente, en caso de los vocales ciudadanos el Presidente del Consejo dictará las medidas pertinentes para nombrar a un nuevo vocal en la sesión ordinaria inmediata posterior a la renuncia.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 19.- Para la celebración de las Sesiones se convocará por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo. Las Sesiones ordinarias, se notificarán cuando menos con treinta y seis horas de anticipación, a la fecha y hora que se fije para la celebración de la Sesión y las Sesiones extraordinarias deberán ser convocadas cuando menos con una hora de anticipación, ambas por el Secretario Técnico previo acuerdo con el Presidente del Consejo, y en las mismas se incluirá el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 20.- El Consejo sesionará en forma ordinaria cada dos meses, a citación escrita del presidente del Consejo por conducto del Secretario Técnico.

El Consejo podrá sesionar de manera extraordinaria a petición del Presidente del Consejo, cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación requerida.

ARTÍCULO 21.- El Consejo Sesionará en la Sede que señale la convocatoria respectiva. El Secretario Técnico, verificará que la Sede donde habrá de desahogarse las sesiones del Consejo, cuente con cuando menos los espacios necesarios para los integrantes del Consejo, el Coordinador de Asuntos Internos, y el Justiciable, debiendo vigilar que se cuente con un equipo de audio adecuado para el caso de ser necesario y procurando que cada sesión sea video grabada, en lo que respecta a la declaración del justiciable.

ARTÍCULO 22.- Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el

quórum señalado, se levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Presidente, se convocará para celebrar dicha Sesión en segunda convocatoria de manera extraordinaria, la cual será válida con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 23.- Los acuerdos del Pleno del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

La votación siempre será secreta, mediante boletas.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones de trabajo del Consejo serán privadas, salvo que el propio órgano determine lo contrario.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones del Consejo no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso el Consejo podrá constituirse en sesión permanente.

ARTÍCULO 26.- Las sesiones del Consejo, se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
2. El Presidente del Consejo, designará un secretario de actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente;
3. Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
4. A instancia de la Coordinación de Asuntos Internos, en aquellos casos en que se vaya a formular conclusiones de acusación, El Consejo proveerá, por conducto de su Secretario Técnico, la notificación al probable responsable, con al menos tres días de anticipación, para que comparezca a su defensa de forma personal pudiendo ser asistido por persona de confianza o abogado, en la audiencia oral, citándose los hechos que motiven el enjuiciamiento y apercibiéndose al citado de que, si dejare de comparecer sin justa causa, será tenido por confeso de los hechos que se le imputan. La inasistencia del probable responsable a las audiencias de enjuiciamiento, no impedirá al Consejo dictar su resolución, salvo que éste considere indispensable la concurrencia de aquel para ilustrarse;
5. Abierta la audiencia de enjuiciamiento, el Coordinador de Asuntos Internos, expondrá los antecedentes del caso, informará sobre las pruebas recabadas y formulará sus conclusiones de acusación;
6. Una vez expuestos los antecedentes por parte del Coordinador de Asuntos Internos, se otorgará el uso de la voz al justiciable para que se defienda manifestando lo que a su derecho convenga, y en su caso ofrezca las pruebas que considere pertinentes, procediendo de inmediato a su desahogo cuando así proceda;
7. En cada caso, los miembros del Consejo podrán cuestionar en forma verbal al justiciable o Coordinador de Asuntos Internos, sobre su defensa o acusación respectivamente;
8. Concluida la participación del Coordinador de Asuntos Internos así como del justiciable, se otorgará la voz en primer lugar al Coordinador de Asuntos Internos, para que de manera verbal ofrezca los alegatos para defender su acusación, y posteriormente se cederá la voz al justiciable para que de igual forma formule sus alegatos en forma verbal;

9. El Consejo podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, disponer la prórroga de las audiencias, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias y proveer todas aquellas medidas que conduzcan al mejor conocimiento de la verdad, al óptimo desahogo de los procedimientos y al justo dictado de las resoluciones;
10. Los acuerdos que dicte el Consejo deberán hacerse constar en actas las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y,
11. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas exclusivamente por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 27.- Las faltas disciplinarias son todas aquellas conductas contrarias a los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes y Reglamentos a cargo de los elementos adscritos a la Secretaría, quienes deben observar y ajustar su proceder a los mismos dentro y fuera del servicio, por lo que todo elemento que incurra en estas será sancionado en los términos del presente reglamento. Si la infracción, además de una falta administrativa constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 28.- Sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves, las siguientes:

a) En contra de la disciplina interna de la corporación:

- I.** No aprobar las pruebas y exámenes de control de confianza que se le apliquen;
- II.** Acumular tres o más faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;
- III.** Revelar información confidencial de la que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;
- IV.** Negarse a que se le practiquen los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, ordenados por los superiores;
- V.** No presentarse a la práctica de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, sin causa justificada;
- VI.** Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información relativa al desempeño de su servicio o comisiones;
- VII.** Encontrarse en servicio, comisión o capacitación con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
- VIII.** Ingerir bebidas alcohólicas;
- IX.** Resultar positivo en el examen toxicológico o consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o solventes dentro y fuera del servicio, salvo prescripción médica;

El elemento policial al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso en forma inmediata y por escrito al titular de la Corporación, adjuntando dicha prescripción médica. La falta de aviso se considerará falta grave;

- X.** Disponer indebidamente, extraviar injustificadamente, o dar un uso o destino diferente al armamento, uniforme y demás equipo de trabajo destinado para el desempeño de la función;
- XI.** Participar en actos en los que a juicio del Consejo se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro o fuera del servicio;
- XII.** Acumular dos suspensiones de labores dentro de un periodo de 180 días naturales;
- XIII.** Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, o que les fuera entregado;
- XIV.** Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como favorecer la evasión de las mismas ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;
- XV.** Tener relaciones sexuales, o efectuar actos de contenido erótico sexual, dentro del horario de servicio;
- XVI.** Insultar o hacer burla de los compañeros de trabajo o de cualquier persona dentro o fuera del servicio;
- XVII.** Portar uniforme, arma o equipo de trabajo fuera de servicio;
- XVIII.** Abandonar el servicio, comisión, capacitación o zona asignada, sin causa justificada;
- XIX.** Acumular hasta tres arrestos dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos;
- XX.** Incumplir con un arresto o permitir que el arrestado se retire anticipadamente del mismo, sin causa justificada;
- XXI.** Desacatar la orden de un superior, salvo que la misma sea constitutiva de delito o falta administrativa;
- XXII.** Ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito; y,
- XXIII.** Encubrir o solapar la conducta de un subalterno o superior a sabiendas que se trata de una falta grave o que pueda constituir un delito; y,
- XXIV.** Incurrir en faltas al Reglamento de Tránsito.

b) Son faltas o infracciones en contra de la sociedad:

- I.** La probable comisión de delitos de carácter doloso, dentro o fuera del servicio. El supuesto anterior se aplicará una vez que se dicte la orden de aprehensión o el auto de término constitucional;

- II.** Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;
 - III.** Incitar o permitir la comisión de delitos o faltas administrativas, o la comisión de estas últimas;
 - IV.** Apoderarse de cualquier objeto ajeno sin el consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de él;
 - V.** Exigir, inducir o aceptar indebidamente cualquier contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;
 - VI.** Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;
 - VII.** Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;
 - VIII.** Hacer uso innecesario de la fuerza o excederse en su aplicación, en el ejercicio de sus funciones;
 - IX.** Provocar o participar en riñas dentro o fuera de servicio;
 - X.** Maniobrar el armamento, sin la debida precaución o necesidad;
 - XI.** Acosar sexualmente a personas dentro y fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público y/o de su jerarquía;
 - XII.** Provocar por negligencia accidentes viales con vehículos oficiales a su cargo;
 - XIII.** Imputar falsamente motivos de detención;
 - XIV.** No atender una petición de auxilio que esté obligado a prestar;
 - XV.** Introducirse a un domicilio particular o lugares privados sin autorización de sus habitantes;
 - XVI.** Darse a la fuga cuando haya participado en algún accidente vial; y,
 - XVII.** Encontrársele en flagrancia cometiendo algún delito doloso, dentro o fuera del servicio.
- c)** Cualquier otra conducta contraria a la obligación de los cuerpos de seguridad pública de conducirse observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, lealtad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, así como aquellas que afecten la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad pública, a juicio del Consejo.

Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes a juicio del Consejo.

ARTÍCULO 29.- Cuando algún elemento policial incurra en conductas de las señaladas en el inciso c) del artículo anterior, el Secretario Técnico deberá notificarlo por escrito al Consejo, describiendo la conducta y las razones por las que considera deba estimarse grave. El Consejo listará el asunto para el sólo efecto de calificar la gravedad. La resolución que se emita no prejuzga sobre la responsabilidad del elemento.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30.- A los elementos policiales de la Secretaría que incurran en alguna de las faltas graves señaladas en el presente reglamento, se les impondrán, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I.-** Suspensión laboral de tres a sesenta días;
- II.-** Cambio de adscripción;
- III.-** Degradación; y,
- IV.-** Cese o destitución.

En cada caso, se ordenara dejar constancia de la anotación en el expediente personal del justiciable.

ARTÍCULO 31.- Se entiende por:

- I.-** Suspensión laboral: La suspensión temporal del puesto y ejercicio del cargo, sin goce de sueldo;
- II.-** Cambio de adscripción: La reubicación de un integrante de la corporación a otra delegación o sector de vigilancia, o bien, a otra unidad administrativa de la misma;
- III.-** Degradación: La pérdida del grado que ostenta el elemento operativo para quedar con otro de nivel inferior; y,
- IV.-** Cese o destitución: La separación definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiere imponer la autoridad judicial.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32.- El procedimiento administrativo disciplinario se iniciará, a partir de queja o denuncia formulada verbalmente o por escrito ante el Consejo, el Secretario Técnico, o Coordinador de Asuntos Internos, por cualquier persona; o de oficio por presuntos actos u omisiones de los cuerpos de seguridad pública que afecten a la sociedad o la disciplina interna de la corporación.

La queja o denuncia deberá contener los datos de identificación del quejoso y describir de manera detallada los hechos en que se funde la misma.

ARTÍCULO 33.- El Coordinador de Asuntos Internos Instaurará un cuaderno de Investigación, y procederá a recabar la información y documentación relacionada con los hechos materia de la queja, pudiendo citar a los elementos policiales que hubieren participado en los mismos, e inclusive solicitar a los titulares de las Coordinaciones que integran la Secretaría, así como a las demás Dependencias del Municipio de Corregidora todos los datos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Los elementos policiales de la Secretaría, están obligados a comparecer ante el Representante de Asuntos Internos cuando éste le solicite, así como a proporcionarle toda la información y documentación

requerida. Bastará que el Coordinador de Asuntos internos lo solicite de manera verbal o a través del superior jerárquico, debiendo asentarse tal situación en la bitácora o documento correspondiente.

Asimismo el Coordinador de Asuntos Internos podrá practicar, dentro y fuera de sus oficinas, todas las diligencias tendientes a esos fines.

ARTÍCULO 34.- Si como resultado de la investigación se desprende que no existen suficientes elementos para tener por acreditada la existencia de una falta o la responsabilidad administrativa del elemento policial, el Coordinador de Asuntos Internos acordará el archivo definitivo del cuaderno de investigación debiendo notificar de ello al promovente.

Si resolviera que la conducta no es grave, pero que si existe responsabilidad por parte del elemento policial enviará su determinación al titular de la Secretaría o Director Operativo según corresponda, quien previa audiencia del infractor, podrá imponer como medida disciplinaria el arresto correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Si de la investigación realizada, resulta acreditada, a juicio del Coordinador de Asuntos Internos la comisión de una falta grave y la responsabilidad administrativa del elemento o elementos policiales, dará vista del cuaderno al Secretario Técnico, para que dentro del término de tres días hábiles realice las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado, el Coordinador de Asuntos Internos evaluará las observaciones o sugerencias que se formulen, y en su caso sujetará a procedimiento administrativo disciplinario al elemento o elementos policiales de los cuerpos de seguridad pública, consignando dicha investigación ante el Consejo.

ARTÍCULO 36.- Cuando los hechos constitutivos de la falta impliquen la probable comisión de un delito, el Titular de la Secretaría, podrá suspender provisionalmente al elemento policial durante la tramitación del procedimiento disciplinario. Si se declarara posteriormente que no tiene responsabilidad, deberá pagársele íntegramente su salario, por todo el tiempo que estuvo suspendido.

Pero si se le encuentra responsable y le es impuesta una sanción de suspensión, se computará como parte del cumplimiento de la misma todo el tiempo en que el elemento haya estado suspendido provisionalmente. Si la suspensión resultare mayor a la sanción se pagará íntegramente su salario por los días que ésta se hubiere excedido.

SECCIÓN II DE LA SUSTANCIACIÓN

ARTÍCULO 37.- El acuerdo en que se ordene sujetar al elemento o elementos policiales de la Secretaría al procedimiento administrativo disciplinario y citarlo para la audiencia del mismo, deberá contener:

- I.** El nombre del elemento policial de la Secretaría contra quien se instaure el procedimiento;
- II.** Los hechos que se le imputan y la falta grave cometida;
- III.** La fecha, lugar y hora que tendrá verificativo la audiencia;
- IV.** El señalamiento del derecho que tiene el elemento policial de la Secretaría para manifestar y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, así como para ofrecer y presentar en el mismo acto las pruebas que estime convenientes a fin de desvirtuar los hechos materia de la queja y que tengan relación directa e inmediata con los hechos que se le imputan;

- V.** El apercibimiento de que si no comparece a la hora y fecha fijados para la audiencia, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen, y por perdido su derecho de ofrecer y presentar pruebas;
- VI.** El fundamento y motivación de la actuación de la autoridad que emite el citatorio;
- VII.** El nombre, cargo y firma de la autoridad que emite el acto respectivo; así como la fecha y el lugar donde se emitió; y,
- VIII.** El número de expediente.

ARTÍCULO 38.- La audiencia se desahogará con o sin la presencia del elemento policial contra quien se sigue el procedimiento respectivo, y comenzará con ponerle a la vista el expediente para que impuesto de su contenido, manifieste y alegue lo que a su interés convenga.

Previo a la fecha señalada para el desahogo de la audiencia, el citado podrá acudir con el coordinador de Asuntos Internos y poder consultar todo lo actuado en el Expediente Administrativo.

Para el caso de que el citado no comparezca a la audiencia, se le harán efectivos los apercibimientos hechos conforme al artículo anterior.

Si el elemento policial sujeto a procedimiento se negare a declarar, se le tendrá por contestando en sentido afirmativo las imputaciones hechas en su contra, pasando de inmediato a la fase de ofrecimiento y presentación de pruebas.

ARTÍCULO 39.- Solo se admitirán las pruebas previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro a excepción de la confesional mediante absolución de posiciones de la autoridad, siempre y cuando se ofrezcan cubriendo los requisitos que para cada una de ellas se prevén en ese ordenamiento; en caso contrario se procederá a su desechamiento.

ARTÍCULO 40.- Las pruebas anunciadas y ofrecidas deberán ser presentadas y desahogadas en la audiencia.

Tratándose de las pruebas testimonial, pericial y de inspección ocular, éstas deberán de anunciarse dentro de los cinco días hábiles antes del señalado para la celebración de la audiencia, sin contar el señalado para la propia audiencia, acompañando el interrogatorio al tenor del cual deban ser examinados los testigos o el cuestionario para el desahogo de la pericial.

No se admitirán más de tres testigos por cada hecho. El Coordinador de Asuntos Internos podrá formular a los testigos todas aquellas preguntas tendientes a esclarecer los hechos o a aclarar cualquier respuesta.

El Coordinador de Asuntos Internos hará la designación del perito que practicará la diligencia, sin perjuicio de que el elemento policial sujeto al procedimiento pueda designar otro perito para que se asocie al nombrado por el Coordinador de Asuntos Internos o rinda dictamen por separado.

ARTÍCULO 41.- En caso necesario y por razones fundadas y motivadas, el Coordinador de Asuntos Internos podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre y cuando esté reconocida por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 42.- Una vez desahogada la audiencia de ley, El Consejo, resolverá dentro de los siguientes 15 días hábiles si se acredita la comisión de una falta grave en los términos del presente Reglamento, y

ordenamientos aplicables, así como determinar la responsabilidad administrativa del elemento policial, en cuyo caso impondrá la sanción que estime procedente.

SECCIÓN III DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 43.- Para la imposición de la sanción el Consejo tomará en cuenta la gravedad de la falta, las condiciones personales del elemento policial, la jerarquía del puesto, la responsabilidad que el mismo implique, la antigüedad en el servicio, la buena o mala conducta en la disciplina de la corporación, y la reincidencia en la violación al presente reglamento y, en su caso, si los daños y perjuicios causados se han cubierto o garantizado.

ARTÍCULO 44.- Al elemento policial de la Secretaría que haya sido sancionado por la comisión de una falta grave por resolución del Consejo, se le considerará reincidente si comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la sanción.

En caso de reincidencia la sanción que se imponga al elemento policial de seguridad pública no podrá ser menor o igual a la última sanción aplicada.

Si el reincidente comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la segunda sanción impuesta, será destituido de inmediato sin necesidad del desahogo previo de procedimiento alguno por el Presidente del Consejo

ARTÍCULO 45.- Los miembros del Consejo deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos investigados, el avance de las investigaciones y de los procedimientos administrativos de los cuales tuviera conocimiento.

Sólo en los casos en que sea legalmente procedente se podrán revelar tales datos, previa aprobación del propio Consejo o del Presidente del mismo.

SECCIÓN IV DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 46.- El Secretario Técnico, notificará y ejecutará las sanciones impuestas por el Consejo y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 47.- De toda sanción impuesta por el Consejo, se integrará copia a la hoja de servicios del elemento sancionado. Si la sanción impuesta fuera la destitución se notificará lo conducente a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 48.- Si en el curso del procedimiento, o durante el periodo de ejecución, el elemento policial causa baja por cualquier motivo, continuará el procedimiento, hasta su conclusión, anotándose en la hoja de servicios el sentido de la resolución.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO UNICO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 49.- En contra de las resoluciones que emita el Consejo con motivo de la aplicación del presente reglamento procederá el recurso Revisión, mismo que deberá ser presentado ante el mismo Consejo o ante el coordinador de Asuntos Internos, quien lo hará del conocimiento del Consejo, siendo éste mismo quien se encargará de resolverlo.

ARTÍCULO 50.- El plazo para interponer el Recurso de Revisión será de ocho días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera surtido efectos la notificación de la Resolución.

ARTÍCULO 51.- Procede el Recurso de Reconsideración, en contra de la determinación que hace el Coordinador de Asuntos Internos de no consignar al Consejo el cuaderno de investigación de un presunto acto constitutivo de una falta administrativa grave.

El cual deberá ser promovido ante el Consejo por el interesado en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día posterior a su notificación.

ARTÍCULO 52.- Una vez recibido el Recurso de Revisión o Reconsideración en el Consejo, el mismo tendrá que resolver en la siguiente Sesión, debiendo contar por lo menos con un plazo prudente de estudio de diez días hábiles.

TÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 53.- Las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo de los procedimientos previstos en el presente reglamento se efectuarán por conducto del Coordinador de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 54.- Será domicilio procesal de los elementos policiales que se encuentren en funciones, el ubicado en las instalaciones de la Secretaría, debiendo el Coordinador de Asuntos Internos citarlo a efecto de que reciba la notificación o citación respectiva, bastando para su validez, que la misma se haga ante la presencia de 2 testigos de asistencia, que podrá ser cualquier personal adscrito a la Secretaría, a excepción de aquellos que integren el Consejo.

En el supuesto de que el elemento policial sujeto a proceso administrativo disciplinario, se encuentre en carácter de suspendido, en la primera diligencia en que intervengan o en el primer escrito que presenten deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de corregidora, a efecto de que se les realicen las notificaciones que deban ser personales.

De no señalar domicilio, las notificaciones personales se les harán en los estrados de la Secretaría.

ARTÍCULO 55.- Serán personales las notificaciones siguientes:

- I.-** Para dar a conocer al elemento policial, el acuerdo de sujeción al procedimiento administrativo disciplinario;
- II.-** Las que determine el Consejo, siempre que así lo ordene expresamente;
- III.-** Cuando se dé a conocer al elemento policial la resolución que ponga fin al procedimiento.
- IV.-** Cuando se dé a conocer al elemento policial la resolución respecto del Recurso que en su caso haya presentado.

ARTÍCULO 56.- Las notificaciones personales se harán al interesado proporcionándole copia íntegra del acuerdo o resolución, misma que deberá de entregársele en las instalaciones de la Secretaría, debiéndose notificar ante 2 testigos de asistencia, quienes firmaran dejando constancia de dicho acto. En el supuesto de que la notificación deba de hacerse en un domicilio distinto al de la Secretaría y no encontrándose presente, se dejará citatorio con quien habite el domicilio para el día siguiente en hora fija. Si a pesar del citatorio no se encontrare presente, la notificación se realizará con quien se encuentre en el domicilio. De no encontrarse ninguna persona, se practicará mediante instructivo que se fijará en la puerta del domicilio y se hará constar tal circunstancia. En ambos casos se requerirá para su validez que dicha notificación se haga ante 2 testigos de asistencia, quienes deberán de firmar la constancia respectiva.

ARTÍCULO 57.- Si el elemento policial o la persona con quien se entienda la notificación se negaren a recibirla, se hará constar tal situación, sin que por ello se afecte la validez de la notificación.

ARTÍCULO 58.- Las notificaciones que no deban ser personales, se harán en los estrados de la Secretaría, por medio de lista fechada, autorizada por el Coordinador de Asuntos Internos, que se fijará a primera hora de despacho del día siguiente al de la fecha del acuerdo, en la que se expresará el número del expediente y el nombre del elemento policial.

ARTÍCULO 59.- Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practiquen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE APREMIO.

ARTÍCULO 60.- El Coordinador de Asuntos Internos, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer al personal operativo de la Secretaría las siguientes medidas de apremio:

I.- Apercibimiento;

II.- Multa de uno a quince días de salario mínimo vigente en el Estado; o,

III.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 61.- El apercibimiento se aplicará directamente por el Coordinador de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 62.- Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente capítulo, el Coordinador de Asuntos Internos remitirá a la Tesorería Municipal el proveído correspondiente.

ARTÍCULO 63.- Tratándose del arresto, el Coordinador de Asuntos Internos girará el oficio correspondiente al Titular de la Secretaría para que lo haga efectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar asimismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Que mediante la emisión del presente ordenamiento se da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del Acta de Instalación del Consejo de Honor y Justicia, y se otorga un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la publicación del presente instrumento en la Gaceta Municipal, para conformar la integración del Consejo según las disposiciones aquí contenidas.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa de igual o menos jerarquía, que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO.- Los expedientes que se encuentren sustanciados por la Contraloría Municipal de Corregidora, anteriores a la entrada en vigor del presente reglamento, deberán ser remitidos al Consejo para su determinación.

QUINTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

SEXTO.- Cuando alguna disposición diferente haga referencia a Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública de Corregidora, deberá entenderse que se refiere al Consejo.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.-----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., Y PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD, OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONA
RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

TOÑO ZAPATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

HUMBERTO CAMACHO IBARRA
RUTH UGALDE VERGARA
L.N. MARY ANN GAY
LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA
GLORIA GARCÍA NIEVES
LIC. BRENDA CARDENAS ÁLVARADO
LIC. ROGELIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO
MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ
LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES
RAMÓN BECERRA ARIAS
MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Miguel Angel Melgoza Montes
Director de Asuntos de Cabildo

Lic. Aurora Cabello Barrón
Coordinadora de Proyectos de Cabildo

Lic. José Félix Torres Montero
Coordinador de Asuntos Inmobiliarios

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Centro de Atención Municipal (CAM), Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera, esquina camino a las flores s/n,
El Pueblito, Corregidora, Qro., Tels. (442) 209.60.72

Corregidora

Ciudad de la **Prevención**
y de los **Valores**



CORREGIDORA
2012 - 2015

www.corregidora.gob.mx

 [AccionDeTodos](#)

 [CorregidoraAccionDeTodos](#)

Centro de Atención Municipal (CAM)

Av. Ribera del Río, Esq. Camino a Las Flores S/N
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900